



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2000

VII Legislatura

Núm. 121

## JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA

Sesión núm. 12

celebrada el miércoles, 13 de diciembre de 2000

	<u>Página</u>
<b>ORDEN DEL DÍA:</b>	
<b>Comparecencia del señor ministro de Justicia (Acebes Paniagua) para informar sobre:</b>	
— El acuerdo de concesión de indultos adoptado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2000. A petición propia. (Número de expediente 214/000036) .....	3500
— Las razones de los indultos aprobados en el Consejo de Ministros, el pasado 1 de diciembre de 2000, a 1.443 personas. A solicitud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. (Número de expediente 213/000245) .....	3500
— La concesión de más de un millar de indultos, en concreto 1.443, a petición de la Santa Sede, con motivo del año jubilar, coincidiendo con el aniversario de la Constitución, como expresamente se dice en la referencia del Consejo de Ministros. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000247) .....	3500

— La decisión del Consejo de Ministros, adoptada el día 1 de diciembre de 2000, de conceder 1.443 indultos. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 213/000251) .....	3500
— Las razones y criterios que ha tenido en cuenta el Gobierno para promover el anunciado indulto a 1.443 presos. A solicitud del Grupo Parlamentario Catalán Convergència i Unió). (Número de expediente 213/000255) .....	3500

**Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días.

Vamos a comenzar la sesión y a dar cumplimiento al orden del día que, como SS.SS. saben, consiste en la comparecencia del señor ministro de Justicia para informar sobre el acuerdo de concesión de indultos adoptado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre del año 2000, comparecencia que se celebra a petición del propio Gobierno y de los grupos parlamentarios de Izquierda Unida, Socialista, Mixto y Catalán (Convergència i Unió). Después de la intervención del señor ministro se concederá la palabra a los grupos parlamentarios peticionarios de la comparecencia por orden de presentación y a continuación intervendrán los demás grupos parlamentarios de menor a mayor, según práctica habitual en esta Cámara.

Sin más preámbulos, tiene la palabra al señor ministro para que haga su exposición sobre esta materia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Acebes Paniagua): Señorías, comparezco ante esta Comisión para explicar los acuerdos del Consejo de Ministros del pasado día 1 de diciembre, por los que de forma extraordinaria se ha concedido individualmente, en una misma sesión, indulto total o parcial, según los casos, a un colectivo amplio de personas que así lo tenían solicitado. He pedido esta comparecencia porque la decisión del Gobierno me parece relevante y digna de ser destacada y porque, como ya comprometí ante esta misma Comisión al inicio de la legislatura, todas las decisiones del Gobierno que tengan que ver con mi departamento serán objeto de la máxima transparencia y explicación ante las Cortes y ante la opinión pública, incluidas las relativas al derecho de gracia, sobre las que esta Cámara en el pasado no siempre se ha visto sobrada de información.

Para explicar con toda claridad cada uno de los pormenores de los acuerdos adoptados por el Gobierno, detallaré minuciosa y sucesivamente el porqué, el qué y el cómo de tales decisiones. Comenzando por las razones que los han justificado, es preciso describir

algunos datos elementales sobre el ejercicio del derecho de gracia en estos últimos 20 años. De acuerdo con lo que dispone nuestra Constitución y la legislación ordinaria, el Gobierno conoce habitualmente —de hecho de forma práctica semanalmente, salvo excepciones muy contadas— de los indultos solicitados, concediendo algunos y rechazando muchos más. La tendencia desde la aprobación de la Constitución ha sido, como pueden suponer, la del incremento creciente de solicitudes y con ello del número de indultos examinados, concedidos y rechazados por el Consejo de Ministros y del mismo modo también la acumulación de expedientes pendientes de resolución. Así, tomando como referencia la presente década, ello ha venido traducándose anualmente en un número de indultos concedidos que han oscilado entre los 450 y los 1.500, siendo los años de mayor intensidad, durante los gobiernos socialistas, el de 1994, año en el que se concedieron 1.155 indultos, y en la pasada legislatura el año 1998, en el que se concedieron 1.595 indultos. Este año 2000, incluidos los indultos de los que estamos hablando, objeto de esta comparecencia, estaremos en torno a unos 1.800 frente a los casi 1.600 de 1998 y los 1.200 de 1994. Por lo tanto, no estamos hablando de unos parámetros tan divergentes, pero cantidades en cualquier caso todas ellas inferiores a las que son usuales en los países de nuestro entorno, como Italia, que concede una media anual en torno, insisto, a los 2.500 indultos al año.

Cuando asumí mis actuales responsabilidades como ministro de Justicia, hace poco más de seis meses, estaban pendientes de resolución 4.024 expedientes ya completamente finalizados. Como el número de entradas de nuevos expedientes y el número de solicitudes presentadas en el registro ha venido siendo muy superior al número de expedientes resueltos durante los últimos años, se ha ido produciendo una situación de retraso que además afecta más a los favorables, que guardan turno, que a los desfavorables, que son los que pueden ser prontamente resueltos. Y estas cifras de por sí llamativas tienen tendencia a continuar creciendo. Pero lo peor de ello no son las cifras. Lo más sobresaliente es la imposibilidad de resolver con prontitud la comprensible y lógica ansiedad y desasosiego que ello produce

en solicitantes que pueden llegar a esperar, y que de hecho han esperado, años una resolución, con las consecuencias de desactualización misma de los expedientes y el hecho no menor de que, al provocar la presentación de la solicitud en un número muy importante de casos la concesión de la suspensión de la condena, muchos condenados no llegan a iniciar su cumplimiento, incluso en casos en que el indulto resulta manifiestamente improcedente.

Ante todo ello, ante esta situación que acabo de describir, convendrán conmigo que resultaba indispensable cambiar urgentemente esta dinámica y ese cambio lo hemos acometido inmediatamente planificando tres órdenes de acciones. En primer lugar, la modernización de los servicios responsables de esta tarea en el seno del Ministerio, modernización de medios y de métodos que debe surtir efecto en el primer trimestre del próximo ejercicio. En segundo lugar, la intensificación de las tareas cotidianas con los medios actuales y un especial esfuerzo de los responsables de los servicios, a los cuales se lo quiero agradecer expresamente, que ha permitido que frente a las cifras del primer cuatrimestre se hayan producido desde mayo, y por primera vez en muchos años, más salidas que entradas de nuevos expedientes. Y en tercer lugar, la previsión de un esfuerzo extraordinario para resolver con personal añadido al propio servicio un importante número de expedientes y permitir con ello que para el próximo año el servicio competente haya puesto al día, y también por primera vez en mucho tiempo, todos los expedientes y solicitudes que puedan ser concedidos o rechazados en tiempo útil y sin los efectos indirectos negativos y tan perjudiciales que ya les he mencionado.

Todos estos datos que les acabo de comentar, que hablan por sí solos, son los que se encuentran en la base inicial de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del pasado día 1 de diciembre. A ellos se han sumado en este tiempo otras razones que han justificado que la decisión gubernativa se haya preparado y presentado, finalmente, no sólo como una decisión extraordinaria, por obvias razones de funcionalidad y de justicia material, sino también como un gesto de generosidad del Estado en un momento particularmente especial y relevante.

Han confluído para ello dos acontecimientos excepcionales en el presente año, el cambio del milenio y la petición formulada por la Santa Sede a todos los gobiernos del mundo en el año jubilar a partir del mensaje para el jubileo en las cárceles, que fue dirigido por el Papa el pasado día 24 de julio, que implora a los responsables de los Estados un signo de clemencia, expresión de sensibilidad hacia su condición, que fue reiterado luego el 3 de noviembre de 2000. Como se dice en el documento de la Comisión permanente de la Conferencia episcopal redactado al efecto, se trata de acceder con mayor amplitud a las solicitudes de indulto formuladas y eso es exactamente lo que hemos hecho. Por

eso, aparte de por el trabajo ingente que ha tenido que desarrollarse durante estos últimos dos meses, se ha adoptado este acuerdo de forma muy significativa en el último Consejo de Ministros anterior a la celebración de vigésimo segundo aniversario de la Constitución y a escasas fechas de las fiestas de Navidad sugeridas por la propia Conferencia episcopal y del fin del milenio.

Se ha ridiculizado, incluso, por algunas voces críticas el valor simbólico de estas justificaciones y en algunos casos son las mismas voces que demandan nuestra sensibilidad para indultar a partir de los acuerdos de asociaciones de vecinos o de otros colectivos sociales de diversa índole. Reconocerán que hemos sido ampliamente sensibles a las peticiones de estas agrupaciones sociales legítimas y atendibles, pero permítanme que deploro que se ironice porque el Gobierno se haya mostrado, cuando menos, igual de sensible respecto a la petición universal de clemencia de una institución a la que se declaran pertenecer muchos millones de españoles, tanto más cuanto refleja en esos, en los que se ríen y en los que se mofan, una incapacidad peor aún, una predisposición partidista para celebrar con el conjunto de la sociedad acontecimientos generadores de satisfacción y de orgullo colectivo seriamente preocupantes.

Con tan claros propósitos se ha trabajado largas semanas, lógicamente con toda reserva, para preparar debidamente la decisión del Consejo de Ministros. Además de extraordinaria y generosa se ha buscado que dicha resolución resultase prudente, ponderada y equilibrada, resolviendo con criterios de igualdad los miles de expedientes existentes. Diré, por cierto, para salir al paso de uno de los comentarios más dolorosos para quienes han intervenido y han invertido tanto tiempo en el trabajo, que por supuesto todos los expedientes no sólo están completos, sino que han sido examinados uno por uno y además repetidamente y en distintas instancias. De otro modo no es que esta operación hubiese sido irregular, es que habría sido sencillamente imposible. Para ello no ha sido necesario articular criterios mágicos, ha bastado con aplicar sensatamente los criterios que usualmente son tenidos en cuenta cada viernes por el Consejo de Ministros y que inmediatamente desgranaré, pero autoimponiéndonos un marco objetivo que hiciese posible un empeño de esta envergadura. Nos hemos impuesto que se limitase la discrecionalidad, dado el número de personas implicadas, y facilitase que la generosidad no hubiese de fundarse tan solo en criterios propios, sino también en aquellos que están más cerca de las causas como son los jueces y los fiscales. De este modo sólo se ha concedido el indulto a quienes, en primer lugar,teniéndolo solicitado, se encontraban formalmente en condiciones de obtenerlo al haberse completado la tramitación de su expediente y respecto de los cuales existía informe favorable del juez, del fiscal o de ambos. Sentado esto, se ha buscado que el resultado fuese aún más preciso y

equitativo al exigir que el delito indultado se califique en función de la pena impuesta como leve o grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Código Penal. Así sólo se ha indultado de forma completa, es decir, por el resto de la pena que quedaba por cumplir, en los supuestos de delitos leves; para los restantes se ha hecho una aplicación restrictiva y parcial, mitigando en su caso la pena o condicionando o limitando su reducción, pero sin llegar al indulto total y resolviendo cada caso de acuerdo con la propuesta contenida en el informe favorable del juez y/o del fiscal y valorando las restantes circunstancias concurrentes en cada caso concreto.

A partir de esos criterios generales, en cada indulto se han tenido en cuenta —como he dicho— las circunstancias obrantes en el expediente. Entre ellas cabe destacar el hecho de que conste acreditado, por instancias que ofrezcan las suficientes garantías, la rehabilitación o la reinserción del penado, dado que la finalidad de la pena es, de acuerdo con nuestros preceptos constitucionales, lograr la reinserción social del condenado. Junto a este dato se han tenido en cuenta otros como que cuente con un apoyo social importante, que se haya manifestado de forma relevante en alguno de los supuestos indultados, las dilaciones indebidas del procedimiento, la inexistencia de reincidencia, las condiciones personales especiales del afectado, la elevada edad, enfermedades, elevadas responsabilidades familiares... Estos son criterios que se han ido modulando en la aplicación de los indultos, sin olvidar el dato de que en ocasiones han sido los propios jueces los que, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 4 del Código Penal, han solicitado el indulto en la propia sentencia. Hemos excluido en todo caso las acciones delictivas que plantean un particular rechazo social como son los delitos de terrorismo o de quienes tienen antecedentes terroristas, crimen organizado, malos tratos, agresión o tráfico sexual, violencia doméstica, torturas, tráfico de drogas graves y los casos en los que se ha apreciado y estaba acreditada reiteración significativa. Además, para ser lo más pormenorizado posible, hay alguna exclusión añadida por motivos muy puntuales, como haber comprobado que no se ha remitido íntegro el expediente o que se trata de sentencias de tribunales extranjeros que, en función de los acuerdos en materia de cumplimiento de pena, requieren la previa aceptación del tribunal sentenciador. Lógicamente se han excluido también aquellos que según ha podido comprobarse en el expediente administrativo, a pesar de que todavía se mantenía viva la solicitud, ya tenían extinguida la pena por los motivos que les explicaba al comienzo de esta intervención.

En todos los casos los acuerdos se han adoptado conforme a la documentación obrante en el Ministerio de Justicia, condicionados a que para cada interesado se mantengan las circunstancias que constan en dicha documentación, tanto en lo que se refiere a sus circuns-

tancias personales como a las penales y se ha condicionado en todos los casos a que no vuelvan a cometer delito doloso en un determinado plazo de tiempo. Junto a ello en casos singulares se han incorporado determinadas condiciones particulares, la más usual la de que no se abandone el tratamiento que se viene siguiendo hasta la total rehabilitación. Y, finalmente, la obligación de satisfacer las responsabilidades civiles y la obligación de pagar las multas impuestas se ha mantenido en todos los casos.

Pues bien, como resultado de la aplicación de estos criterios se ha indultado a un total de 1.443 personas, de las que 460 afectan a casos de insumisión. De los restantes, que suman un total de 983, 705 son por delitos leves, frente a los 278 casos de delitos con penas superiores a tres años. Tengo que destacar que, notablemente, más de la mitad de los indultos concedidos tienen doble informe favorable, tanto del ministerio fiscal como del tribunal sentenciador. También, como ya venía sucediendo habitualmente, la mayoría de los indultos que se han concedido son parciales, bien porque se reduce en un número de años la privación de libertad u otra pena, bien porque se conmuta ésta por multa o arresto.

La naturaleza de los delitos, como pueden comprender debido al volumen, es muy variada y también lo es el alcance de los indultos, especialmente en el caso de los delitos castigados con pena grave superior a tres años. En un buen número de estos supuestos, se ha indultado en la mitad de la pena pendiente de cumplimiento cuando ésta no superaba los cinco o seis años. En algunos casos se ha indultado más de la mitad de la pena, como es el caso de María Teresa Moreno Maya, que bien conocen todos, y en otros se ha indultado prácticamente lo que queda de condena en supuestos muy puntuales y restringidos de proximidad a la extinción de la misma cuando ha habido una larga condena y queda muy poco tiempo por cumplir. Finalmente, en otros, por el contrario, se ha procedido a una reducción menor que mitiga condenas más prolongadas y todavía con mucho tiempo por cumplir. En relación con las penas de inhabilitación, son muy numerosos los que han sido objeto de indulto, bien cuando la citada pena tiene carácter accesorio o como pena principal.

Por último, me gustaría hacer una referencia específica al caso de los insumisos. Con el Código de 1973, como conocen, se castigaba la insumisión con penas privativas de libertad de extensión variable, con la posibilidad de penas accesorias de inhabilitación. El Código de 1995 sancionó la insumisión con penas de prisión de seis meses a dos años de inhabilitación absoluta por tiempo de 10 a 14 años. Finalmente, tras la reforma del artículo 604 en 1998, se prevé una nueva pena de inhabilitación especial de cuatro años. Como consecuencia de esta última reforma, los tribunales sentenciadores ya han venido aplicando la pena de inhabilitación especial de cuatro años y revisando ais-

ladamente penas anteriores. Tras estudiar cada una de las solicitudes, el Gobierno ha acordado ahora indultar en algunos casos la pena de prisión y, en otros casos, se ha acordado que la inhabilitación absoluta de 10 años se reduzca a los cuatro de la inhabilitación especial, en concordancia con los criterios jurisprudenciales. Se ha constatado también que en alguno de estos casos los propios tribunales han revisado la pena con posterioridad a la solicitud de indulto.

Acordado todo lo que acaba de describirse, nos encontramos en estos días en la fase de ejecución, por una parte, comprobando, allí donde es necesario, con la colaboración de los tribunales sentenciadores, el cumplimiento de la primera de las condiciones impuestas por el Consejo de Ministros. Especialmente, en lo que respecta a los expedientes más antiguos, es necesario comprobar caso por caso que no se ha modificado la situación personal o penal de cada interesado. Para ello se han venido cursando, desde principios del pasado mes, las pertinentes comunicaciones que el servicio de indultos ha considerado convenientes antes de tener por ejecutable cada acuerdo, y ya se han recibido a un buen ritmo numerosas respuestas de los tribunales. En cuanto esto se acredita, se están cursando las correspondientes notificaciones a los tribunales sentenciadores y se han comenzado a publicar desde hoy en el Boletín Oficial del Estado en el número razonable que permita la densidad del mismo cada día. En el momento en que les hablo, se han producido ya las notificaciones para la mayor parte de los casos de delitos leves y, a pesar de la incidencia de acumulación de fechas festivas de la pasada semana, se está desarrollando ahora mismo a buen ritmo la notificación de los graves y esperamos concluir todas las notificaciones esta misma semana. De hecho, con la mencionada colaboración de los tribunales, confiamos finalizar la ejecución total para Navidad, es decir para la semana que viene.

Un acuerdo tan fundamentado y tan medido como el que les acabo de explicar ha suscitado ante los ciudadanos, fundamentalmente de la mano del principal grupo de la oposición, una controversia plena de furia y de ruido, por decirlo con palabras de quien ha sido maestro universal del drama, pero que son muy apropiadas al actual escenario. Cada indulto es siempre opinable, así es que puedo comprender que 1.443 sean especialmente opinables, pero lo paradójico es que se está opinando fundamentalmente sólo sobre uno. Desde la actitud adoptada respecto de este particular indulto, se está desgranando una acumulación asombrosa de argumentaciones de la más variada índole, que pretenden crear y transmitir la impresión de que aquí se ha cometido una cacicada espectacular, un abuso, una exageración o, dicho en términos jurídicos, una masiva vulneración de la ley, e incluso se ha llegado a decir que una violación constitucional, todo ello, claro está, con una gravedad como no conocieron los tiempos. Para forzar un planteamiento tan despropor-

cionado y apocalíptico, no hay inconveniente en mezclar toda clase de argumentos, jurídicos y de oportunidad, aparentes o insolventes, en desmentirse día a día con una sucesión argumental en que lo dicho hoy ya no vale para mañana, en desdecirse radicalmente de lo que siempre se ha sostenido y en vulnerar conceptos elementales de la ciencia del derecho. Todo vale con tal de trasladar a la opinión que hay argumentos sobrados para encubrir lo que, desnuda y simplemente, es un puro propósito particular, a cuya salvaguarda se invita incluso a otros poderes del Estado; aunque, de hecho, de lo que estamos hablando es de la manipulación política de lo jurídico y de anteponer intereses personales, muy explícitos, al interés general. Me detendré en desbrozar estas supuestas objeciones jurídicas, aunque sólo sea para aportar claridad a una opinión pública que asiste atónita a esta reedición de la utilización política de las reglas jurídicas.

Por comenzar por las argumentaciones de mayor alcance constitucional, recordaré que se ha dicho que la decisión del Gobierno constituye una amnistía o un indulto general y que procede de una invasión de competencias que cuestiona la división de poderes y, con ello, nada menos que al Estado de derecho. En cuanto a lo primero, que hoy mismo se insiste en que es una amnistía o un indulto general, baste con recordar, sin más añadidos, el valor propio de cada concepto. De acuerdo con una doctrina indiscutida —indiscutida por lo menos hasta hoy—, una amnistía constituye un perdón absoluto del delito, acaba con el delito cometido y todos sus efectos, no quedan ni antecedentes penales e incluso ha hablado el Tribunal Constitucional de que es una forma de legislación derogatoria retroactiva, una forma de corregir el derecho. Evidentemente esto nada tiene que ver, ni se puede sostener con la mínima solvencia o vergüenza jurídica, con lo que estamos hablando. Un indulto general, el segundo de los casos de los que se ha acusado, alcanza a todos cuantos han cometido un determinado delito, apriorísticamente designados en función de las penas impuestas o por imponer, lo que posibilita, en los indultos generales, la concesión anticipada de la gracia. Evidentemente tampoco es el caso que nos ocupa. Nos ocupa un caso de indultos particulares que suponen, en todo caso, una condena impuesta por sentencia firme, condena que se deja de cumplir parcial o totalmente por razones humanitarias o de otra índole.

Los 1.443 indultos que ahora se comentan responden, cada uno de ellos, como ya les he comentado, a un examen específico de cada expediente, a partir de unos criterios comunes, para tratar igual a lo que igual debe ser tratado. Su motivación obedece a un examen individualizado y se ha otorgado, total o parcialmente, en atención a las circunstancias concretas que concurren en cada uno de los acontecimientos y de los casos. Y como todo indulto se limita a remitir la pena o parte de la misma o a sustituirla por otra de inferior gravedad,

sin eliminar las restantes consecuencias: antecedentes penales, medidas de seguridad, responsabilidades civiles, etcétera. Puede discutirse la oportunidad de otorgar en un solo acto una suma importante de indultos, o incluso las razones en que se ha apoyado esa decisión, pero en ningún caso ello puede traducirse en una manipulación de los conceptos jurídicos, convirtiendo en amnistía un indulto general, lo que no es ni una cosa ni la otra.

El alegato de la invasión competencial resulta igualmente chocante, y pone en evidencia de manera sobresaliente hasta qué extremo por un solo indulto, de los miles y miles de indultos que han sido concedidos en la España moderna, se están llegando a subvertir radicalmente las bases conceptuales de la propia institución. Frente al reconocimiento constitucional del derecho de gracia, y además ejercido en términos similares a como se ejerce en el resto de los países democráticos —Reino Unido, Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Portugal, Austria, Holanda—, se ha sostenido el despropósito de que su ejercicio supone una injerencia del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, y que ello daña la independencia judicial y la imagen de la justicia y desmiente el principio de división de poderes. Todos los presentes conocemos, aunque en algunos casos no lo parezca, la diferencia entre gracia y justicia. La asignación constitucional de la competencia al Poder Ejecutivo para conceder los indultos y la interpretación convencional del principio de división de poderes no consiste en que la facultad concedida a un poder deba ser ejercida por otro sino todo lo contrario, que cada poder ejerce sus competencias y ninguno reclama, usurpa o interfiere en la competencia ajena.

Interesa destacar que a los tribunales les corresponde juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, y al Poder Ejecutivo le corresponde el ejercicio del derecho de gracia, valorando circunstancias que no tienen por qué ser objeto de valoración en el procedimiento judicial. El indulto nunca pone en cuestión el procedimiento judicial. La sentencia reconoce el delito e impone la pena que corresponda. Ni la culpabilidad ni los hechos quedan alterados por la concesión del indulto. Únicamente se produce la remisión total o parcial de la pena atendiendo a criterios de equidad, de utilidad pública o de justicia. Si por una parte es evidente que el Poder Ejecutivo no puede inmiscuirse en las facultades judiciales, estando obligado a acatar sus resoluciones y a ejercer el derecho de gracia, respetando en todo caso la sentencia, los hechos probados y la pena impuesta, no lo es menos que el Poder Judicial no puede inmiscuirse en el ejercicio exclusivo del derecho de gracia por el Ejecutivo, y ha de limitarse a respetar la decisión y a poner diligentemente en ejecución sus efectos, tal y como determina nuestro ordenamiento jurídico.

Sentadas estas premisas elementales, paso ahora a los comentarios que se han sucedido sobre la legalidad de la medida. Se ha afirmado que no puede indultarse

la pena de inhabilitación. La simple lectura de la ley es tan clara que la teoría se abandonó con la misma rapidez con que se había construido. No sólo es posible y frecuente indultar inhabilitaciones, sino que convendrán conmigo, señorías, en que hay ejemplos muy repetidos, muy relevantes y notorios en este terreno. Ante la evidencia de lo evidente, inmediatamente se ha elaborado un nuevo dogma buscando el mismo fin. Ya que malamente puede discutirse que la pena se pueda indultar, se dice a continuación que lo que no se puede indultar son algunos delitos, y concretamente el de prevaricación. No se añade, claro es, ningún precepto ni constitucional ni legal en que fundamentar esta novedosa limitación del derecho de gracia, para poder así excluir con algún fundamento jurídico a algún ciudadano, hasta el punto de llegar a decir que es inindultable. Tampoco se recuerda el número de prevaricaciones indultadas en estos 20 años, ni menos aún la personalidad de los beneficiados. A estas alturas del debate no se sostiene ya la imposibilidad de indultar determinados delitos o penas, y ahora estamos en la fase de impedir el indulto de determinadas profesiones. Pero ocurre que la Constitución sólo restringe el indulto al presidente del Gobierno o a los miembros del mismo, y que la ley tampoco prohíbe el indulto de ningún delito, salvo la previsión del procedimiento singular para los indultos en los casos de traición o delito contra la seguridad del Estado cometido en el ejercicio de sus funciones por el presidente y los demás miembros del Gobierno.

Finalmente se ha dicho que un indulto no permite recuperar la condición de juez del que ha sido condenado por prevaricación. Se argumenta para ello que la pena de inhabilitación es una pena de cumplimiento instantáneo y que por tanto está cumplida en el momento de otorgarse el indulto. La inhabilitación especial, que es la que es objeto de discusión, tiene como efectos la privación definitiva del empleo o cargo y la incapacidad para obtener el mismo u otros análogos durante el tiempo de la condena. Se trata de una pena que comienza a producir sus efectos en el momento en que comienza su ejecución, pero que también continúa produciendo sus efectos después, pues el condenado continúa privado del cargo o empleo de forma indefinida y continúa imposibilitado de acceder al mismo u otro análogo durante el tiempo de la condena, al igual que el condenado a una pena privativa de libertad ingresa un día determinado en prisión, pero continúa durante un tiempo —el de la condena— sufriendo los efectos de la pena. Así se deduce inequívocamente de la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, que ya en un auto de 26 de noviembre de 1998 se pronunció sobre la no procedencia de la suspensión de una sentencia penal que condenaba, entre otras penas, a la de inhabilitación especial, por entender que sólo procedía la suspensión cuando el perjuicio ocasionado fuera irreparable, entendiendo que el perjuicio era irreparable cuando el restablecimiento del recurrente en el derecho funda-

mental, caso de estimarse el amparo, fuera tardío o lo convirtiera en meramente ilusorio y nominal. Señorías, a diferencia de la muerte, no existe ningún elemento de carácter natural que impida un acto jurídico que haga perder eficacia, en tanto el condenado conserve su vida, al primer acto estatal de privación del empleo o cargo. Lo que resulta irreversible es el tiempo que el condenado ha estado privado del ejercicio del derecho correspondiente, pero no es irreversible recuperar el disfrute de ese derecho.

Pensando en este concreto caso, se ha afirmado igualmente que el indulto es total y que en estos supuestos es necesario contar con el informe favorable del tribunal sentenciador. De nuevo, nada más alejado de la realidad. El indulto es parcial, y las elucubraciones acerca de los informes carecen de fundamento alguno y no creo que sea necesario profundizar en las mismas. Sin embargo no puedo dejar de destacar las de aquellos que pretenden que el indulto concedido por el Gobierno se sujete estrictamente a los términos del informe del tribunal sentenciador. ¿Cuál es entonces el ámbito del ejercicio del derecho de gracia y en qué se manifiesta el principio de división de poderes? Es notorio que el informe del tribunal sentenciador es desfavorable. Sin embargo, no siendo el informe favorable un requisito esencial, se desconoce por los que realizan estas alegaciones que en el expediente consta el informe favorable al indulto del ministerio fiscal. Pero lo que es peor, se han olvidado en pocas horas —insisto, en pocas horas— hasta los propios principios, porque pocos momentos antes de conocerse la decisión gubernamental, el propio Grupo Socialista proponía a esta Cámara, en proposición no de ley, que alterase el turno de concesión de indultos para una persona, y por dos motivos exclusivamente: su rehabilitación y así haberlo informado favorablemente el ministerio fiscal. Se ha pretendido en fin que el derecho de gracia que el Estado concede deje de serlo en un solo caso para convertirse en una mera petición del derecho de gracia hacia otra instancia del Estado. Con esta nueva teoría habría dos fases distintas en los procesos de indulto y aparecería una nueva instancia con capacidad para otorgar o denegar el indulto ya concedido. Para unos esa segunda instancia es la sección sentenciadora, para otros es la propia sala sentenciadora e incluso para otros sería el Consejo General del Poder Judicial.

Una vez más, señorías, se trata de vaciar de contenido el derecho de gracia, tal y como lo recoge nuestra Constitución, y en los términos que, de manera uniforme y pacífica, se ha venido otorgando secularmente en nuestro derecho, para construir una nueva teoría sobre el indulto, que no existe en ningún ordenamiento jurídico de ningún país del mundo, según la cual el derecho de gracia concedido por el jefe del Estado de ese país democrático queda luego supeditado a la deliberación, también graciosa, de otra instancia inferior. Al hilo de esta singular construcción jurídica, según la

cual el Consejo General del Poder Judicial u otros órganos podrían tener facultades para indultar, quiero hacer referencia a lo que escribiera no hace mucho un buen catedrático de derecho constitucional que cito literalmente: La administración de la gracia, consecuencia, por tanto, de un acto discrecional, de naturaleza netamente gubernamental y ejecutiva —naturaleza netamente gubernamental y ejecutiva—, no puede, por tanto, encontrar asiento constitucional alternativo al que proporciona la propia función ejecutiva. Sigue diciendo este buen constitucionalista. No parece necesario extenderse en la defensa de la correcta ubicación constitucional de los indultos dentro del campo de las atribuciones del Gobierno..., (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, guarden silencio.

Continúe, señor ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Acebes Paniagua): ... único órgano, el Ejecutivo, cuyos miembros, además, se encuentran en disposición de prestar refrendo a su firma por el Rey, tal como en el presente parece articulado este punto en los preceptos citados en la ley fundamental. Pero —se pregunta el articulista—, ¿podría operarse, por vía de reforma de las leyes, el traslado de esta competencia a un órgano distinto del Gobierno, un órgano vocacionalmente despolitizado como, por ejemplo, el Consejo General del Poder Judicial? Y se contesta: Tal solución parecería reacondicionar las funciones del Consejo General del Poder Judicial en un sentido difícilmente compatible con el diseño constitucional del órgano de gobierno del Poder Judicial (**Un señor diputado: ¿Quién dice eso?**) Y concluye este catedrático: No. Sólo el Gobierno tiene, hoy por hoy, reconocida por la Constitución la atribución de prestar refrendo a la firma del Rey en la administración de la prerrogativa de gracia. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señor ministro. Señores diputados, ¿quieren guardar silencio para que pueda seguir el señor ministro con su intervención? Señor Barrero, señor López Aguilar, ¿quieren guardar silencio, por favor?

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Acebes Paniagua): Bien, señorías, esta opinión no es de ningún columnista, ni de un articulista favorable al indulto, ni siquiera del portavoz del Grupo Popular. Se trata de un miembro de esta Comisión, el portavoz del Grupo Socialista, don Juan Fernando López Aguilar que en muy pocos días, a vista de lo que hoy mismo publicaba, ha cambiado radicalmente sus opiniones. Viene a ser un claro ejemplo de cómo lo que se ha dicho y escrito para construir la teoría general del derecho de indulto hay quien pretende excepcionarlo para un caso concreto de una pena concreta, de un delito concreto y de una persona concreta. (**Un señor**

**diputado: ¡Ay, qué nerviosos están!)** Esto nos lleva a un último capítulo.

Si lo que acabo de repasar son estrictamente los términos jurídicos de la cuestión, queda por examinar el verdadero alcance político de la controversia. En este plano interesa, en primer lugar, despejar una suma de maldades algo inocentes que tienen que ver con la utilización repetida y enfática del verbo encubrir. Se ha dicho que los 1.443 indultos se han adoptado para encubrir uno solo. Que este indulto encubre un auto-perdón de una persona próxima al Gobierno y al Partido Popular y que el Gobierno ha concedido el indulto por el temor a lo que el interesado pudiera contar.

Para que podamos entender por qué se han dicho semejantes falsedades, los que las sostienen van a tener que explicar, y hoy tienen una buena oportunidad, unas cuantas cosas. En primer lugar, por qué era necesario indultar a otros 1.442 ciudadanos para poder indultar a uno, cuando hubiese podido hacerse sin los extraordinarios esfuerzos añadidos que ha supuesto una actuación de esta envergadura. Podrán no compartirse los propósitos que han guiado al Gobierno, pero nada, que no sea un juicio malintencionado de valor, autoriza a cuestionar la limpieza de intenciones, la oportunidad del momento para esta actuación extraordinaria, ni el mensaje de esperanza y reinserción social que han recibido 1.443 personas y sus 1.443 familias. Por lo demás, ya explicarán también cuáles son esos lazos que convierten al indultado, según sus propias palabras presuntamente respetuosas con su persona, cuáles son los supuestos servicios que ha prestado al Gobierno y qué es lo que, según ustedes, tiene que callar.

Entre tanto, permítanme que les diga que da la impresión de que renovación tras renovación, les siguen traicionando viejos demonios familiares, como si estuvieran empeñados en hacer inexorable aquella máxima de Voltaire de que la historia cambia pero los hombres, sobre todo algunos, permanecen siempre iguales. Se equivocan, señorías. Se equivocan si siguen pensando que los jueces deben ser unos de unos o de otros y no de ellos mismos y de la justicia. Se equivocan si siguen pensando que el indulto es un buen instrumento jurídico para resolver los problemas políticos del partido propio. Se equivocan si siguen interpretando que son conspiraciones todavía vivas y no los errores propios, algunos gravísimos, los que les hicieron dejar democráticamente el poder. Y, según parece, cambio tranquilo, tras cambio tranquilo, están dispuestos a seguir manteniendo los mismos errores, pensando, por añadidura, que los demás estamos dispuestos a compartirlos y a actuar con idénticos baremos.

No insistiré en hacerles más preguntas, aunque ya saben que en este asunto tienen otra muy concreta y muy importante pendiente de contestación ante los ciudadanos, acerca de las razones que les están llevando a este ensañamiento. Puede entenderse el despecho y el rencor de las víctimas que no perdonan a los indulta-

dos. Puede entenderse, incluso, que el ofendido utilice con desmesura sus medios para hacer notoria su falta de capacidad para la clemencia pero, ¿cómo explicar que a todo ello se sume con armas y bagajes el Partido Socialista? Frente a esta actitud debo dejar, por mi parte, algunas cosas claras para terminar.

En primer lugar, que no estamos en el ánimo de hacer dejación de las responsabilidades, que la Constitución y las leyes atribuyen al Gobierno. Acertaremos y nos equivocaremos, pero haremos siempre uso de las facultades que nos corresponden, sin complejo alguno, para hacer prevalecer, de la manera que consideramos más apropiada y ajenos a cualquier presión, los intereses generales sobre los intereses particulares. No caminamos, por tanto, en la dirección de propiciar o aceptar que se reedite la confusión entre lo político y lo jurídico, que tanto daño ha hecho en otros momentos de nuestra historia reciente. Y nuestra esperanza es que todos los grupos de esta Cámara, sin excepción, estén con nosotros en este empeño y colaboren decisivamente en el cambio y fortalecimiento de la justicia.

No puedo concluir sin decir que nos sentimos satisfechos de la amplia medida de gracia que hoy examinamos en esta Comisión. Una modesta medida bienintencionada de perdón que abre la puerta de un futuro distinto a muchas personas, que realiza valores constitucionales muy profundos y que está a la altura moral y a nivel de las ilusiones colectivas de la sociedad española de este cambio de siglo y que abunda, con toda intención, en el camino de reconciliación y de superación de desencuentros que nuestros ciudadanos esperan de los responsables públicos. **(Aplausos.)**

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Señor presidente, quería intervenir para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Señor presidente, no quiero interrumpir para nada el lógico desarrollo de la comparecencia, que sin duda se va a hacer con normalidad y serenidad, como es propio de esta Comisión. Lo que ocurre es que vamos a iniciar ahora la intervención de los distintos grupos parlamentarios. En nombre del Grupo Socialista voy a intervenir yo, pero además se ha aludido a un miembro de mi grupo parlamentario. Señoría, usted sabe mejor que yo que tiene derecho al menos a tres minutos por réplica directa. Entonces lo que quería saber es si esa réplica se va a conceder antes de las intervenciones de los distintos grupos o al final de ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero, el artículo 71 dispone que cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones, que impliquen juicio de valor o inexactitudes, sobre la persona o la conducta de un diputado, podrá concederse al

aludido el uso de la palabra por el tiempo al que se refiere este artículo 71.

Yo tengo muchas dudas de que en las palabras del señor ministro haya habido algún juicio de valor (**Rumores.—La señora Alberdi Alonso: Sí, sí.**), desde luego no ha habido ninguna inexactitud; juicio de valor yo casi podría decir que tampoco, porque el señor ministro ha leído unos textos y lo que dice es que después había cambiado de posición en relación con esos textos. Eso no sé si es un juicio de valor (**Rumores.—Protestas.**) Es la constatación de un hecho. (**El señor López Aguilar: No.—Rumores.**) Admitiendo que puede haber alguna duda, aun con poco fundamento, sobre la oportunidad de aplicar este artículo, voy a conceder este turno de los tres minutos para que el señor López Aguilar se pueda explicar sobre lo que a su juicio haya podido ser un juicio de valor del señor ministro sobre su actuación o la inexactitud en la que haya incurrido, y a eso se tiene que reducir la intervención del señor diputado en este trámite, con ese límite de los tres minutos. (**El señor Ollero Tassara: Que escriba otro libro.**)

Señor López Aguilar.

El señor **LÓPEZ AGUILAR:** Gracias, señor presidente. Señor ministro, ha habido juicio de valor y ha habido inexactitudes, de manera que este brevísimo turno está justificado, aunque desincronizado con respecto a la argumentación que va a hacer el portavoz, y también en eso hay una inexactitud, porque el portavoz actualmente en la Comisión de Justicia es el diputado señor Barrero, que es quien fija la posición del Partido Socialista en este debate. (**Rumores.**)

He escuchado una argumentación en la que se han conexasionado todo tipo de recursos absolutamente...

El señor **PRESIDENTE:** Perdón. Señor López Aguilar, no es ése el objeto de su intervención. Límitese al juicio de valor.

El señor **LÓPEZ AGUILAR:** Entonces me referiré a los juicios de valor y a las inexactitudes.

Primer juicio de valor: He escuchado al ministro de Justicia calificarme reiteradamente como buen constitucionalista, lo que le agradezco. (**Rumores.**) La cita de referencia es un juicio de valor (**Un señor diputado: Eso es inexacto.**). No es inexacto. La cita de referencia es un artículo sobre el control parlamentario de la prerrogativa de gracia que está publicado en la *Revista de las Cortes Generales*. De manera que está a disposición de todas SS.SS. y les invito a su lectura completa, no parcial. El problema al que se enfrenta es un problema que surgió en un debate a principios de los noventa en que cobró protagonismo una posición del Partido Popular, que quería trasladar la potestad de refrendo de los decretos de indulto al Consejo General del Poder Judicial. Eso es, por tanto, una inexactitud, y

eso es constitucionalmente inviable, como lo es trasladar la potestad de refrendo a los presidentes de las comunidades autónomas. Sólo corresponde al ministro de Justicia refrendar los decretos de indultos acordados en Consejo de Ministros y someterlos, por tanto, a la firma del rey. Pero en segundo lugar, y lo más importante, lo que aquí está en cuestión no es quién refrenda los decretos del Consejo de Ministros, sino quién determina su alcance. Sólo el tribunal sentenciador —artículo 31 de la Ley del indulto—. Por tanto, en primer lugar, hay juicio de valor, que le agradezco y, en segundo lugar, inexactitud. El problema jurídico no es aquí quién refrenda el decreto de indulto del Consejo de Ministros, lo hace sólo el Gobierno porque el Gobierno es políticamente responsable de su política de gracia. El problema fundamental es quién determina el alcance, y la ley señala inequívocamente que lo hará el tribunal sentenciador, y no puede ser sustituido el Tribunal Supremo por un órgano que no es ciertamente inferior: es que se llama Tribunal Supremo.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación seguimos el debate en los términos que teníamos previsto, con la intervención de los grupos parlamentarios que han pedido la comparecencia por orden de presentación de sus solicitudes.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, interviene el señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB:** Buenos días, señor ministro.

Tengo aquí delante —y no es solamente una cuestión formal, además se puede comprobar luego con esta intervención, no creo que cogida de los pelos, del señor López Aguilar— la solicitud por parte del Ministerio de la Presidencia de su comparecencia. Dice: Tengo el honor de solicitar de V.E., en nombre del Gobierno y al amparo de lo dispuesto en el artículo 203, la comparecencia del ministro de Justicia ante la Comisión de Justicia e Interior para informar del acuerdo de concesión de indulto adoptado por el Consejo de Ministros el pasado viernes día 1 de diciembre.

Señor ministro, es usted quien comparece aquí ante nosotros, y de su primera intervención, legítima, legalizada por el presidente de la Comisión, parece que es que estamos nosotros compareciendo ante usted. Simplemente para recuperar aunque sea algunas formas parlamentarias, sería conveniente —y no seré yo quien le enmiende— que usted hiciera su primera intervención y luego los distintos grupos se posicionaran de igual o similar manera a como se han posicionado en los periódicos —peligroso género literario donde lo haya—, y en el turno de réplica, que al fin y al cabo usted siempre puede cerrar, fuera cuando se posicionara y nos respondiera. Es que usted nos está respondiendo ya a priori y parece que está respondiendo a los medios de comunicación. Por tanto, parece que somos

nosotros quienes estamos compareciendo ante usted. Y por aquello de la división de poderes, de lo que usted ha hecho también una gran defensa, le rogaría que en futuras comparecencias sea usted quien comparezca ante nosotros y no nosotros ante usted.

Dicho esto, señor ministro, en nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Rejón.

Señores diputados, guarden silencio, por favor, que no podemos escuchar al señor diputado.

El señor **REJÓN GIEB**: En nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida quiero hacer una intervención desde la distancia, que no significa lavarse las manos, ni mucho menos, una intervención que intenta huir, no caer en la lógica de los enfrentamientos entre grupos mediáticos que hemos asistido estos días y que han embroncado lo que hubiera sido un interesante y, por qué no, un enriquecedor debate político. Es una pena, señor ministro, que no tengamos el texto de los indultos para haberlos estudiado uno a uno. Me imagino que serán las fechas. Usted ha hablado antes de la división de poderes. A un tal Montesquieu se le ocurrió un día plantear, junto con otros, todos estos temas, y señor ministro, entre la división de poderes no me entra, no recuerdo haber leído el poder papal o el poder astral. No me suena. Por tanto, desde el respeto al artículo de la Constitución donde el Gobierno tendrá en cuenta el sentir mayoritario del pueblo español —me parece muy bien, perfecto—, señor ministro, no olvide que estamos en un Estado de derecho en un momento determinado, y que las advertencias del jefe del Estado pontificio son sugerencias y témome que no escuche usted todas, porque si no témome que vayan ustedes un día de estos a prohibir los preservativos. Desde ese punto de vista, no me utilicen ustedes argumentos que puedan servir no sé si para la galería, eso de que si va a terminar el milenio, también por cierto decisión papal de un calendario determinado sobre otro calendario. Por tanto, señor ministro, si ustedes están seguros de lo que han hecho, pues lo han hecho y punto, y con la cabeza levantada y diciendo: Lo he hecho porque entendía que era menester dar esta solución de gracia. Y esto, independientemente de que sea el día de la Constitución, independientemente de que acabe el milenio o independientemente de que lo haya pedido el Santo Padre de Roma. Cuando se tiene razón y se tiene seguridad para hacer una cosa, es que se ha hecho por esa razón, independientemente de la petición que se haya formulado sobre algunas cuestiones.

Un indulto, señor ministro —y este grupo parlamentario, y yo en su nombre, se ha dirigido a usted—, tiene razón de ser en un Estado de derecho cuando por la aplicación estricta de la ley, una ley mala, unos tiempos distintos, se creara una situación injusta, bien porque la ley es mala y entonces, antes de que la pueda cambiar

el legislador, el Ejecutivo actúa en un momento determinado o bien porque los tiempos de aplicación de la sentencia en un momento determinado han cambiado; ha cambiado la realidad e incluso ha cambiado la situación de la persona condenada. En ese caso —al que usted me imagino que se refería cuando habla de distintos colectivos ciudadanos que se dirigen al Ministerio, bien directamente o bien a través de los grupos parlamentarios— tiene su lógica, porque ahí sí tiene cabida la medida de gracia. Pero desde luego, en un Estado de derecho, desde el respeto a la división de poderes, el Consejo de Ministros no puede convertirse en la última instancia a la que recurrir en muchos procesos judiciales. He ahí donde para este grupo parlamentario indiscutiblemente se ha producido una quiebra en este sentido.

Por tanto, señor ministro, nosotros, que no haríamos nunca ascos a los indultos que se concedieran con ese contenido social a que antes me he referido, sí tenemos y hemos tenido serias dudas ante este indulto mayoritario, masivo. Por cierto, los números no me sirven, no me sirve saber si en otro año ha habido más o menos indultos, si en otros países hay más o menos indultos; si son justificados, son válidos sean cinco o sean cinco mil, y si son injustificados no son válidos aunque sean dos. Por tanto, el tema de los números, señor ministro, no sirve.

En esta decisión del 1 de diciembre, en estos 1.443, ustedes han metido a un montón de Jesús y también han colocado a un montón de Barrabás, han hecho un popurrí y entre Barrabás y Jesús han metido a un montón de Jesús —el tema del PER, todas las cuestiones, algunos insumisos, etcétera—, pero me han colocado a un montón de Barrabás. Usted viene, se rasga las vestiduras y dice: Hombre, es que en el caso del señor Liaño —no lo ha dicho como tal— hay que ver lo que se ha liado. ¿Pero no tenían ustedes la previsión de que se iba a liar eso? ¿Ustedes no tenían la previsión de que se iba a liar este escándalo o este rasgarse las vestiduras, hipocresía más o hipocresía menos —no voy a entrar en calificaciones—, de que se iba a liar este ruido? Ustedes eran conscientes y si no eran conscientes eran torpes y ustedes no son torpes. Si eran conscientes, hay dos cosas: o han utilizado a los mil cuatrocientos cuarenta y tantos de acompañamiento, lo cual me parece que es una actitud torticera, o explíqueme usted cuál era la razón. Si ustedes eran conscientes de que iba a haber un escándalo, un ruido, haber tomado la decisión individual y luego las otras mil cuatrocientas y pico, no me refiero a los 1.443 sino a que hubieran tomado la decisión individual en un Consejo de Ministros. Si estaban seguros de lo que estaban haciendo, haber tomado la decisión y adelante, pero no busquen ustedes el arrope. Si ustedes tenían la previsión de ruido, tengo que ser mal pensado y decir que ustedes han buscado el arrope; si ustedes no tenían la previsión de ruido, tengo que pensar que uste-

des son torpes y ustedes no son torpes. Al final saco la conclusión de que ustedes han buscado aquí el arrope.

¿Por qué el tema del señor Liaño? No voy a entrar en más profundidades, entre otras cuestiones porque tengo el suficiente flanco débil en el caso del señor Liaño con mi anterior coordinador y amigo Julio Anguita, como para no ofrecerme tan fácilmente. Por tanto, por técnica parlamentaria, me escurriré por ahí para que usted no me golpee en ese flanco. **(Risas.)** En el caso del señor Liaño lo que nosotros le planteamos es que estamos ante un caso muy delicado; en los tiempos de la justicia democrática no recuerdo —esta no es mi profesión—cuántos jueces han sido condenados, me parece que han sido dos en Cataluña con el tema de las subastas y algún otro por ahí, pero no han sido más. Una prevaricación continuada, que es por lo que ha sido condenado, en el caso de un juez es una cosa muy seria y entiendo que tenía una cualidad distinta, por lo menos aparentemente, de la de estos 1.443. Por tanto, es un caso que se debía haber tocado con mucha delicadeza, incluso de forma individual. Vuelvo a insistir en que cuando se está en el Gobierno se arrostra y se arrastra con todas las consecuencias.

Desde luego no voy a entrar en la cuestión de si hay o no hay invasión de competencias, pero indiscutiblemente creo que el reingreso del señor Liaño en la carrera judicial, a nuestro entender, es competencia, dentro de ese respeto, de los tribunales sentenciales y del Consejo General del Poder Judicial. Por tanto, nos hubiera gustado que este caso, por la gravedad, por la seriedad del hecho excepcional del proceso de un juez, en un Estado de derecho, se hubiera tratado de una forma distinta. De la misma manera que no meto en el mismo saco a los insumisos, que son cuestiones leves, y a los indultados de Filesa. No sé si algún genio de la estrategia dijo: Así bloqueamos peón al Partido Socialista. Hablo del caso Filesa o del caso del alcalde de Burgos. Estamos hablando —permítame la expresión y no tengo ninguna atadura— de chorizos que entraron a saco en el Estado de derecho y yo no los meto en el mismo saco; chorizos que entraron a saco en el Estado de derecho.

Por último, está el tema de los insumisos. Señor ministro, en unos momentos en que ya no es delito, en que ya no va a haber insumisos, es uno de los casos más típicos en el que deberían haber sido indultados todos los insumisos, indistintamente de que se juegue, como hace Trillo-Figueroa, con que si es de excepción o insumisión continuada, que si ya están en el cuartel. Eso ya se ha acabado, pase página, y pase página totalmente y entre ellos hay que pasar página también, por supuesto, respecto a la suspensión de todas las inhabilitaciones que pudiera haber, no solamente se produce el daño en el tema de la condena, en el tema de la prisión sino también en el tema de la inhabilitación. Por tanto, quítese la inhabilitación en ese sentido. Ya que estamos en el día de la Constitución si alguien —no voy a hacer una

valoración cuantitativa— está defendiendo los valores constitucionales de la paz y tal, desde el punto de vista de mi grupo, son esos insumisos.

Concluyo, rogándole que la próxima vez —sin duda habrá próximas veces porque la vida sigue y porque estoy de acuerdo en que esto no es una amnistía, la amnistía era otra cosa que se pedía en las manifestaciones— cuando se produzca, delimite, hagan grupos, incluso háganlo de manera individual, pero delimite porque así la justificación quedará mucho más razonable y causaremos entre todos de una forma legítima —otra cosa es el juego político— el menor daño y el menor ruido social.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Señor ministro, gracias por la información en la parte que tiene de información. Como comprenderá usted no parece oportuno que el ministro de Justicia acceda al Parlamento para solicitar información a los grupos, me imagino que esa es una técnica que usted abandonará con rapidez, porque usted es un demócrata y bien sabe que como conformamos nuestros debates es al revés: usted informa, la comparecencia está hecha para esto, y nosotros hacemos un debate de ello y le solicitamos, a través de las preguntas, aquella información que tenemos que reclamar, entre otras cuestiones no tanto para hacer de esto un debate de carácter bizantino, sino para informar al pueblo al que representamos, que esa es, señor ministro, nuestra función. Y el pueblo al que representamos, desde nuestro punto de vista, está alarmado con este asunto que ocurrió el día 1 de diciembre y a través del cual ustedes, como Ejecutivo, realizaron un acto de indulto general, a nuestro entender, que además envolvía un indulto de carácter particular con visos de amnistía singular. Esa, señor presidente, señor ministro, es una tesis que no sólo compartimos con gente poco experta sino con muchas personas.

Pero quizá sea ese un problema menor. Nosotros pensamos que hay una motivación general, señor ministro, a la que usted ha aludido, a través de una intención papal que usted parece que agradece y le estimula de manera especial, que supone una motivación general, porque hasta ahora no ha aparecido en el Boletín Oficial del Estado motivación particular alguna, de manera individualizada, de todos y cada uno de los indultos que ustedes han realizado, y motivación papal que en el fondo tiene carácter general, que nos recuerda, señor ministro —permítame decirlo de esta manera, sin crueldad, pero con todas las palabras—, actitudes de regímenes autoritarios anteriores que tienen poco que ver con actitudes democráticas y que estoy seguro, señor ministro, de que será la última vez que ustedes las realicen. El indulto general está prohibido por la Constitución, y si ésa fuera la fórmula que ustedes han

usado, ustedes han hecho un flaco favor a la democracia. Pero puede haber otro tipo de argumentación que a mí se me escape.

Señor ministro, esa motivación general les pareció, al final, insuficiente, porque les advirtió el pueblo español, a través de muchos de sus representantes y algunos técnicos, que era insuficiente esa motivación de carácter general, y por eso, en estas dos semanas, de forma precipitada, da la impresión de que andan motivando, individual y singularmente, uno a uno, cada uno de los indultos, de forma tal que lleva dos semanas sin hacerse todavía la motivación particular e individualizada que se precisa para que estos indultos sean singulares y no de carácter general.

¿Qué nos parece a nosotros que envuelve esta forma tan curiosa, me deja decirle grotesca, para que el Ejecutivo haya tomado una decisión de este carácter? Nos da la impresión de que esta decisión, señor ministro, es un envoltorio para algo distinto, para un paquete distinto, más pequeño, que está envuelto en una decisión de carácter tan general que intenta cubrir la motivación concreta que a ustedes les lleva a tomar esa decisión el 1 de diciembre, y que no es otra que intentar revocar una sentencia judicial, una decisión del Consejo General del Poder Judicial, a través de la cual, un juez que prevaricó, que fue condenado por prevaricación, le remitan, vuelva a su función de juez.

Señor ministro, todo esto tan aparatoso da la impresión, y así aparece ante la opinión pública, por eso la opinión pública se considera alarmada y escandalizada, que ustedes están usando todo este aparato para, al final, tomar una decisión de carácter singular, y es recuperar como juez a una persona que ya no es juez, señor ministro. Y el problema, como usted decía, no es que se pueda o no indultar a un poder del Estado, que es una tesis tan satisfactoria para algunos, como la contraria seguramente, porque aquí el problema no es jurídico. El problema es que el Poder Judicial, cuando condena por prevaricación, está diciendo que uno de sus individuos, de sus elementos, uno de los que forman parte del Poder Judicial y, por tanto, del poder del Estado, no puede hacer de la función jurisdiccional motivo de crimen. El Poder Judicial, cuando condena por prevaricación a un juez, no cuando lo condena por otro tipo de delito, está diciendo que esa persona no merece tener en sus manos la función jurisdiccional, es decir, no merece ser un poder del Estado, y usted sabe que todos los jueces lo son de manera individual. Por tanto, cuando el Poder Judicial decide esto, si usted revoca lo que el Poder Judicial ha decidido, usted está entrando en competencias directas con el Poder Judicial; usted está haciendo que una persona, un individuo, que no tiene categoría para ser poder del Estado porque su función la usa para el crimen, usted está haciendo que recupere su instrumento para delinquir. Ese es un asunto que será o no jurídico, pero la gente lo ve así, los ciudadanos lo ven así, porque las decisiones políticas, señor

ministro, aparte de tener el bagaje de las reglas en derecho y de las normas jurídicas, tienen el bagaje de la oportunidad, de la confianza, de la tranquilidad a los ciudadanos, y usted está diciendo a los ciudadanos algo terrible para ellos: que su interés por la justicia es tan limitado, tan pequeño, que no le importa que vuelva a juzgar aquel que ha sido condenado por juzgar mal, que vuelva a decidir sobre asuntos de los ciudadanos aquel que ha demostrado que no le importan los asuntos de los ciudadanos porque prevarica, y prevaricar es decidir, de manera irregular, a sabiendas de que se hace injustamente. En consecuencia, los ciudadanos, ¿qué confianza tienen en esa justicia que usted entiende que puede soportar en democracia a una persona que ha sido condenada porque ya no es poder del Estado y el Poder Judicial la ha marginado de su seno?

Le indicaré, señor ministro, por qué estamos escandalizados, y no es un problema personal diga usted lo que quiera, la gente, además, no lo ve así. Por qué se agrade de esta forma la democracia, agradeciendo e invadiendo otros poderes constitucionales, y se lo digo con toda la tranquilidad y con toda la profundidad que quisiera dar a mis palabras porque estamos en el seno de la democracia, en el Parlamento, señor ministro, y aquí es donde hay que decir esto con la tranquilidad, con la solidez y con la formalidad o la solemnidad que usted quiera ver y que yo quiero dar a mis palabras.

El ex juez prevaricador ya no es juez, señor ministro. El tribunal sentenciador decidió, como usted sabe perfectamente, aplicar la condena, y al aplicar la condena le desposeyó de la categoría de juez. El indulto lo que puede hacer no es recuperar una condena aplicada ya; lo que puede hacer es quitar la parte de la condena que está todavía sin cumplir, pero no aquella que está cumplida, porque el tribunal sentenciador decidió, en atención al artículo 42 del Código Penal, cumplir la condena, porque era su obligación cumplir la condena, y la condena, obviamente, le lleva a alejarse de la categoría de juez, por cierto, de donde quiso alejarle el Poder Judicial al sentenciarle por prevaricador. Señor ministro, no estamos entonces ante un juez y, por ello, el Consejo General del Poder Judicial decidió borrarle del escalafón, porque ya no es juez, de manera tal, señor ministro, que si ustedes quieren indultar a una persona a la que le queda todavía un tiempo de inhabilitación, háganlo, para facilitarle, si eso fuera posible —no sé si jurídicamente lo es—, un nuevo acceso a una carrera que me imagino que no querrá iniciar; pero háganlo de esta manera. No pueden hacer que una condena cumplida deje de cumplirse porque ustedes indultan de manera arbitraria. Eso es lo que escandaliza, señor ministro, que a una persona que ya no es juez, ustedes le nombren juez; que respecto a una persona que ya no es juez, porque el Supremo así lo ha decidido en cumplimiento de la condena y el Consejo General del Poder Judicial lo ha borrado de su escalafón en cumplimiento de la condena, ustedes le piden al Con-

sejo ahora que lo nombre juez, y además le dicen las condiciones en que tienen que nombrarlo juez: en condiciones de no aparecer por la Audiencia Nacional, qué curioso, por cierto. Una anécdota, señor ministro: ¿no en la Audiencia Nacional pero sí en el Tribunal Supremo, que es donde se ven los recursos de la Audiencia Nacional? Es decir, ¿la chapuza jurídica y la inoportunidad política les lleva a hacer una conmutación de pena que no solo no es normal, que no solo no es propia del mundo de las normas que nos hemos dado, sino que además encubren unas posibilidades que seguro ustedes ni siquiera habrían advertido?

No puede el Ejecutivo, señor ministro, invadir competencias de otros poderes del Estado; esa es la cuestión, señor ministro, no se empeñe en otra, y así lo está viendo la ciudadanía. Por tanto, no es que no se pueda hacer, que no se puede hacer jurídicamente, señor ministro, señor presidente, obviamente; es que no se debe hacer, es que no hay oportunidad política que lleve a un Ejecutivo que nos representa a todos a tomar una decisión que invade competencias de otros poderes y que crea un nivel de desconfianza en el pueblo hacia la Administración de justicia, que la justicia es del pueblo, y los jueces solo la administran, que lleva a un nivel de desconfianza inaudito, sin precedentes, señor ministro. Ese es el tema, eso es lo que aquí nos ocupa y de lo que usted debe informarnos para saber las auténticas intenciones, que seguro que las hay, del ministro correspondiente y del Consejo de Ministros para hacer algo tan descabellado, porque, además, señor ministro, permítame decírselo así, usted sabe que es descabellado.

Señor ministro, ¿cómo se puede confiar en una justicia si el condenado por prevaricación, es decir, el que, insisto, dicta resoluciones injustas a sabiendas, recupera el instrumento que ha hecho posible el crimen, el delito? Señor ministro, esto es estrictamente así. Déjeme decirle algo que a todos nos preocupa y, como grupo, me gustaría que les preocupara a ustedes. Porque la suma de todas nuestras ilusiones y de nuestra fuerza conforman la democracia. Y la agresión a una democracia, hay que advertirlo —también a ustedes—, es cosa de todos. Desde que ustedes gobiernan, señor ministro, la imagen de la justicia ha descendido en valor. Le animo a que recupere datos que me imagino que le preocuparán como nos preocupan a todos; la imagen de la justicia ha descendido en valor, no era mucho el valor que tenían los ciudadanos de la administración de justicia, que, insisto, es el pueblo quien la tiene y otros quienes se la administran; pues bien, el pueblo decía que no le parecía de excesiva confianza la Administración de justicia, y con ustedes ha bajado a límites no recordados, señor ministro. La pregunta es la siguiente. ¿Creen los españoles que con este tipo de decisiones se beneficia la imagen de la justicia?

Hace dos días aparecía un sondeo —usted lo recuerda— y el 50 por ciento de españoles de acuerdo con

ese sondeo —no sé qué valor técnico tendrá, pero era una aportación de la opinión pública en un momento dado por un tema concreto— decía que le parecía perjudicial para la imagen de la justicia el indulto al ex juez. Por cierto, señor ministro, hace unos días —usted ha dicho algo parecido, quizá con una palabras más sutiles, de menor contenido injurioso, si se puede decir así— el presidente del Gobierno, señor Aznar, nos llamaba mezquinos a quienes decíamos esto que estoy diciendo yo ahora. Hoy, señor ministro, sepa usted que nos acompaña el 50 por ciento de los españoles, de acuerdo con los sondeos. Es decir, el señor Aznar debe o cuidar las palabras o esperar que los ciudadanos tengan otra apropiación de este tipo de imágenes que conocemos y que entendemos perjudiciales.

Señor ministro, señor presidente, ¿qué mensaje se está dando a los ciudadanos? ¿Hemos hecho también de la justicia, señor ministro, un mensaje negativo para los ciudadanos? Un indulto que entendemos que es un indulto, que no es una amnistía de general singular que tiene otras razones, que estoy seguro que usted va a terminar explicando ante la opinión pública, unas medidas de choque que al final lo único que hacen es ampliar los niveles de jubilación de aquellos que más presionan. ¿Qué estamos haciendo con la justicia, señor ministro, cómo ayudamos a que los ciudadanos confíen en ella?

Señor ministro, como grupo, pensamos que ustedes tienen también en esto una concepción instrumental de la justicia, es decir, la justicia es como un instrumento más, como una maquinaria más para los objetivos que ustedes se marcan, casi todos, por cierto, de carácter electoral y pocos de ellos de interés público. Usted está haciendo de la justicia un instrumento para eso que tanto les gusta a ustedes, que es el vale todo, la falta de reglas. Y, además, está usted en la Comisión que ama las reglas democráticas porque sabe que es la forma de ordenar la convivencia humana. No hay reglas, al parecer, tampoco en esto; perdón, hay una: la impunidad para quien les ayuda. Ustedes están diciendo a la opinión pública o a parte de la opinión pública, que tienen impunidad aquellos que les ayudan a ustedes a conseguir los objetivos por los que trabajan, que estar al servicio del poder es bueno. Esa es la imagen que están remitiendo a los ciudadanos.

¿Qué tranquilidad da a los ciudadanos saber que su asunto está en manos de personas de este calibre? ¿Qué mensaje hay para los jueces, señor ministro? Usted es el ministro de los jueces también, no el que dirige a los jueces, no el que los nombra, que es el Consejo General del Poder Judicial, pero usted administra la justicia y está remitiendo de forma continua, lógicamente, mensajes a los jueces, ustedes hacen leyes a través de los proyectos. ¿Qué mensaje envía a aquellos jueces que trabajan de manera honesta en los juzgados con asuntos complicados, con un salario no excesivo? ¿Les dicen que la prevaricación se premia y que se puede ser

prevaricador y después volver a un juzgado para seguir haciéndolo? Me imagino, porque tampoco nos consta el arrepentimiento de la persona indultada. ¿Así se estimula a las personas que administran la justicia en nombre del pueblo, señor ministro?

Señor ministro —se lo digo con contundencia y con el máximo respeto a su persona, como respeto a toda persona, lógicamente, que forma parte del Ejecutivo y que forma parte de su grupo parlamentario—, creemos seriamente que este acto va en contra de la calidad de la democracia. Nosotros necesitamos una democracia de calidad, no una democracia formal, sino de calidad y de contenidos y esto es un acto contra esa democracia, es una agresión a esa democracia que tiene su sede, por encima de todo, en este Parlamento. Entendemos, señor ministro, que es un acto de abuso de poder. Ustedes han ido más allá de lo que las leyes les permiten, han invadido —insisto en ello porque ese es el tema fundamental— competencias del Estado y con ello han agredido al Estado de derecho. Señor ministro, déjeme decírselo de una manera suave, pero déjeme que se lo diga. Da toda la impresión de que con actos como este el Partido Popular y el Gobierno que está sostenido por ese partido, está pagando favores y deudas contraídas con aquellos que le ayudaron a llegar al Gobierno. Lo diré de una forma suave, pero quiero decirlo porque quiero que se alce bien la voz del Grupo Socialista para que la gente sepa lo que nosotros pensamos con referencia a este tan escandaloso acto de abuso de gobierno.

Señor ministro, tienen ustedes que restituir la legalidad; háganlo ustedes. Lo van a hacer los tribunales en todo caso, porque tenemos separación de poderes y los tribunales va a cuidarse mucho de que no se invadan las competencias que hacen que la separación de poderes defina una democracia de calidad como la nuestra. Háganlo ustedes, señor ministro, no sean prepotentes, no hagan actos de prepotencia que invaden competencias de nuestros poderes y que agreden a la democracia, porque les va a pasar factura el pueblo de esta manera. Háganlo ustedes, no esperen que el Tribunal Supremo o el Tribunal Constitucional lo tenga que hacer por ustedes.

Señor presidente, termino. Señor ministro, ha hecho usted en su informe algunas aseveraciones y me gustaría convertirlas en preguntas, porque, como es obvio, usted viene a esta casa a informar. ¿Puede decir, señor ministro, si el informe del Tribunal Supremo era contrario? ¿Han tenido en cuenta el informe del Tribunal Supremo? En algún momento, a la hora de informar el Tribunal Supremo sobre la medida y advertirles a ustedes que la condena estaba ya cumplida, porque así aparece también en el informe del Tribunal Supremo con referencia a la solicitud de indulto, que niegan porque advierten que la condena está ya cumplida, ¿han hecho ustedes alguna reflexión sobre esta cuestión, cuando el

informe, insisto, les advierte que no es posible el indulto porque la condena está cumplida?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero, le ruego concluya.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Termino inmediatamente, señor presidente, sólo formularé algunas preguntas exclusivamente.

Ha dicho usted, señor ministro, que todos indultos tenían informes que garantizaban el arrepentimiento de cada uno de los indultados. Eso es lo que yo he entendido, si no fuera así no le haría la pregunta, pero en el caso de que lo hubiera entendido, ¿le consta a usted la garantía del ex juez como arrepentido? Decía usted que todos y cada uno de los indultos tenía también un apoyo importante y así aparece en los expedientes. ¿Puede decir a esta Comisión cuáles son los apoyos del ex juez, tan importantes, que le hayan llevado a esta medida que, insisto, nos parece ilegal e inconstitucional?

Otra pregunta. ¿Nos puede decir, señor ministro, cuándo van a remitir a esta Cámara los expedientes que hemos solicitado para conocer las motivaciones, una a una, de la singularidad del indulto?

Y, por último, si tuviera datos, señor ministro, ¿nos podría decir cuántos jueces condenados por prevaricación han vuelto a ser un poder del Estado y a hacer la función jurisdiccional que ese poder del Estado les reclama para administrar la justicia al pueblo?

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Como cuestión previa, he de decir que quizá no pueda oír su réplica, señor ministro ya que tengo dos o tres comisiones y algunas reuniones circulando, por decirlo de alguna manera, pero leeré la réplica que usted tenga a bien hacer a mi intervención.

Hemos escuchado con atención las razones, las posiciones y los argumentos que ha dado el ministro de Justicia en relación con la concesión de estos 1.443 indultos, si bien de forma general, pero, como decía el portavoz del Grupo Socialista, al ser expedientes individualizados, quizá convendría conocer las razones de cada una de las personas beneficiadas por estos indultos.

Quiero advertir que nuestra solicitud de comparencia lo era en primer lugar como cuestión informativa. No suele ser habitual —no sé si debe o no serlo— la concesión de un número tan elevado de indultos, independientemente de cuál sea el contenido de los mismos y, como bien señala la propia estadística, el año pasado apenas fueron 1.800, con lo cual, en un solo día, por decirlo de alguna manera, hemos llegado casi a la totalidad de todo un ejercicio, lo que de por sí ya justi-

ficaba la solicitud de comparecencia por razones exclusivamente informativas. Quedamos a la espera de esos expedientes y especialmente de las justificaciones individuales para poder tener más datos y hablar con conocimiento de causa de cada uno de los casos, si hubiere que hacerlo. En todo caso, no vamos a entrar en una batalla jurídica, lo digo desde ahora, en cuanto al contenido del derecho de gracia. Es evidente que el artículo 62 de la Constitución recoge algo que está en muchas constituciones, algo que ha existido en distintas instituciones del Estado español y recoge también esa limitación del indulto general que, según parece, proviene de la Constitución de 1931; en todo caso, las limitaciones de esos indultos, de esa potestad en cuanto a reserva de ley, en cuanto a la prohibición de indultos generales, en cuanto al tema del artículo 102 en relación con los ministros y toda esa serie de consideraciones.

El Gobierno, cuando determina cuáles son los posibles indultados, tiene una serie de inspiraciones que lógicamente, aunque el indulto aparece en todas las constituciones y en todos los tiempos, cambian, aunque sean equidad, utilidad pública y justicia. Probablemente, no es lo mismo la equidad y la utilidad pública en este siglo que en el siglo pasado. En todo caso, el derecho de gracia y sus principios inspiradores son potestad del Gobierno y por tanto motivo de complacencia o de crítica en relación con lo que le ha inspirado o por qué lo ha hecho.

Hablaba el señor ministro de las dos principales cuestiones que les han inspirado en esas razones de equidad y utilidad pública, una, el año jubilar en las cárceles, según petición de la Iglesia católica y del Papa y dos, el milenio. No voy a decirle cuáles son mis ideas en relación con una u otra consideración. Respeto profundamente todas las ideas, especialmente las de la Iglesia católica, que mucha gente tiene a bien seguir, y he tenido la curiosidad y también la necesidad de conocer exactamente, a la vista de que esta era una de las razones fundamentales que se habían explicado en el Consejo de Ministros y que se han mantenido en esta comparecencia, cuáles eran las razones que inspiran al Gobierno ese seguimiento del año jubilar en las cárceles, y mi sorpresa, perdóneme que se lo diga, ha sido mayúscula, Independientemente de lo que yo piense y del respeto que me merece la Iglesia católica, lo que recogen las dos intervenciones del Papa en relación con el año jubilar en las cárceles me parece realmente interesante, y me ha sorprendido porque dice cosas que quizá no encajan tanto con las decisiones que han inspirado al Gobierno; perdóneme que, dado que ustedes han suscitado este tema, tenga que entrar yo en él. En este año jubilar en las cárceles, habla especialmente de adecuar estructuras carcelarias, especialmente de revisar los reglamentos penitenciarios, especialmente de mejorar las condiciones precarias de los lugares de reclusión, especialmente de suscitar que se eviten difi-

cultades como los obstáculos para poder mantener contactos regulares con su familia y los seres queridos por parte de los reclusos —estoy leyendo lo que pone la declaración del Papa con relación al año jubilar en las cárceles—, y realmente habla de temas de interés. Introduce muchos elementos de situaciones reales en las cárceles probablemente de muchos países y en su llamada a los gobernantes pide a los gobiernos que tengan en cuenta todas estas consideraciones. Me parecen principios inspiradores que en este caso coinciden con muchas de las consideraciones que hemos hecho muchos grupos, muchos diputados y diputadas de esta Cámara y multitud de informes en relación con la situación de las instituciones penitenciarias, de las condiciones de los reclusos, de sus derechos, etcétera. **(El señor vicepresidente, Seco Gordillo, ocupa la Presidencia.)** Por tanto, me parece muy bien esa inspiración, ni entro ni salgo en relación con lo que le debe inspirar al Gobierno en función de sus consideraciones, pero, en todo caso, sí me parece que cuando se alude a este tipo de inspiraciones y a este tipo de llamadas quizá tengamos que ver qué es lo que está diciendo la Iglesia católica. Y la Iglesia católica, vuelvo a reiterar, a raíz de su alusión a la misma, a la hora de hablar de clemencia se refiere a la clemencia con los que están encarcelados, es decir, aquellos que se encuentran en privación de libertad, y de reducciones de penas como incentivo y expresión de sensibilidad —recojo literalmente las palabras— de la sociedad y por tanto de sus gobernantes. Por ello, mi primera consideración, independientemente de otras, es que ustedes deciden cuáles son los principios que les inspiran, que me parece que tienen todo el derecho, no entro ni salgo en ello, pero realmente cuando aludan al año jubilar en las cárceles aludan a todo lo que dice porque, realmente, aquí si que me gustaría solicitarles que se inspiraran en lo que dice ya que dice cosas muy interesantes, cosas que algunos llevamos diciendo desde hace mucho tiempo y que realmente son importantes para los objetivos finales que se pretenden en esa inspiración de equidad, justicia y utilidad pública en el caso del mensaje del Santo Padre. Dicho esto, otra consideración que debo hacer es que esa inspiración no ha sido tan automática como se ha hecho ver por parte del Gobierno y del ministro. Esa sensibilidad o llamamiento me ha parecido que no han sido tan automáticos como usted ha dicho.

Aquí se puede decir que esto es un indulto general o no, he leído muchísimas interpretaciones jurídicas al respecto y podría decir que puedo coincidir en parte con unos y con otros. No dudo que los expedientes estén motivados individualmente, creo que no queda otro remedio que hacerlo así por el propio establecimiento de la normativa, pero hay argumentaciones con relación a sí, independientemente, por las mismas razones que pudieran llevar a una consideración general, también puede entenderse como indulto general. Yo no voy a entrar en ello; lo que debo hacer es manifestar

nuestra opinión en relación con la posición del Gobierno. No sé si es indulto general o no, puede haber razones para pensar que sí y puede haber razones para pensar que no. En todo caso, como decía el representante de Izquierda Unida, lo que hubiere sido oportuno y conveniente, aunque puede ser perfectamente posible no hacer una concesión como tal, era hacer un acto que incluyera diversas consideraciones y a muy diferente tipo de indultos.

Dentro de los 1.443 indultos, aunque no conocemos todos, señalaba el ministro que 460 se refieren a la insumisión. A mí me parece que aquí hay dos consideraciones políticas, no voy a entrar en la parte jurídica, aunque supongo que también se podría entrar. Me imagino que un indulto siempre es algo bienvenido, pero yo me pregunto hasta qué punto se puede admitir la concesión de un indulto de algo que dentro de nada ni tan siquiera va a ser delito. Hay una consideración yo diría que incluso de cuestión política clara.

Nos parece que están muy bien los indultos, pero también tendríamos que ver a quién se ha dejado fuera de este indulto y si a lo mejor resulta que una mera revisión por parte de los tribunales —con una cierta dilación de tiempo, porque los tribunales tienen su desgraciada lentitud de la justicia, problema grave que usted conoce— hubiera llevado a la misma conclusión, es decir, si para estas personas, por la mera revisión que tiene que realizarse a raíz del cambio de normativa, se hubiera llegado a la misma conclusión, cuestión de la que también se ha hablado mucho. Creo que podría ser así, con lo cual al final uno llega a la conclusión de que algo que no va a ser delito, algo que entendemos que no es de especial gravedad para la sociedad, ni mucho menos, al revés, de beneficio social, y que encima por una mera revisión automática de los tribunales se llegaba a la misma conclusión, tiene que tener una consideración muy especial. Ellos mismos, algunos representantes de este tipo de movimientos, así lo han señalado. Entendían que quizás se les ha querido utilizar en este totum revolutum y han planteado sus propias posiciones divergentes o cuando menos no especialmente iguales que la del Gobierno. Esta es la primera consideración en relación al tema de insumisión.

Hay otros indultos por equidad, en concreto a doña Teresa Moreno, en el que todos los grupos parlamentarios de esta Cámara, como a usted le consta perfectamente, han planteado la oportunidad, los criterios de equidad y de utilidad pública —que realmente es de entender, o al menos de oír, que todos los grupos de la Cámara, que representan a los ciudadanos, se hayan manifestado en esos principios de equidad y justicia—, lo cual es una consideración totalmente distinta. No puedo hablar de otras consideraciones en las que desconozco los motivos ni las personas.

En todo caso, en cuanto al seguimiento de los principios que inspiran esa potestad del Gobierno, a mí me ha sorprendido que haga usted referencia a cuestiones

de exclusión, y me voy a explicar. Cuando normalmente el derecho a gracia —que en los tiempos modernos, cuanto más justicia menos gracia— debiera ser una cuestión evidente y necesaria, lo que sí es cierto es que existe una cuestión de utilidad pública, y cuando usted ha excluido a determinadas actividades delictivas, usted excluye también a muchos casos que pudieran tener utilidad pública, por decirlo de alguna manera —ya no voy a hablar de otras consideraciones—, como es todo el tema de la reinserción de actividades delictivas procedentes de movimientos o de organizaciones, que en este caso puede ser claramente con nombres y apellidos de ETA, pero esas reinserciones, sin entrar en nombres y apellidos ni en casos concretos, podrían tener un importante beneficio para la convivencia futura de la sociedad y la resolución de conflictos. En todo caso, nos parece que esa exclusión tampoco se corresponde, tal y como ha señalado el ministro, con otra serie de concesiones de indultos que se han realizado en tiempo no muy lejano por actividades que coloquialmente han estado dentro de la llamada guerra sucia, etcétera. Por tanto, nos parece que son consideraciones que no tienen un mismo criterio, y parece que para determinadas actividades delictivas sí se plantea esa posibilidad y para otras no, cosa que nos parece curiosa, teniendo como finalidad la reinserción o la utilidad pública.

Con relación a un tema que parece que ha suscitado muchos más enconamientos por unos u otros grupos parlamentarios —yo diría, como el compañero de Izquierda Unida, por unos u otros medios de comunicación—, no voy a entrar en la interpretación jurídica. He tratado de leer las distintas versiones e interpretaciones de juristas, todos ellos probablemente muy conocedores de la materia, incluso interpretaciones jurídicas que puedo entender que en algunos casos, en uno u otro sentido, tienen parte de razón. Yo creo que es así y que esta no es una cuestión de interpretación jurídica. No voy a entrar en si jurídicamente es admisible o no, porque, vuelvo a señalar, creo que hay interpretaciones diferentes y podría estar de acuerdo en algunos temas con unas y en algunos temas con otras, pero no es el momento de entrar en esta cuestión. En todo caso, quiero hacer una reflexión mucho más general sobre que el Gobierno determine, no en el caso concreto que estamos hablando del señor Gómez de Liaño, sino en cualquier otro caso, sus dudas razonables de que, independientemente de que por interpretación legal pueda ser factible, no pueda volver a ocurrir ningún tipo de casos de esta naturaleza, y lo digo en general.

Aquí entramos en una materia que yo quiero cuando menos mencionar, porque, si uno observa lo que va ocurriendo al cabo de una serie de años, ve que al final muchos de los problemas, ya no sólo judiciales, sino también derivados de problemas políticos, tienen su núcleo en un órgano como la Audiencia Nacional. No

voy a entrar en qué opinión tengo de unos u otros magistrados, porque a lo mejor resulta que, en razón de una u otra actuación judicial, el mismo magistrado me parece que ha actuado correctamente en un caso y desde mi punto de vista no lo ha hecho correctamente en otro. No se trata de decir aquí qué me parece uno u otro, yo opino sobre actuaciones judiciales en casos concretos. Pero sí hay un núcleo central de un montón de cuestiones y de temas que quiero mencionar en esta Cámara, y es la propia estructura de una Audiencia Nacional que en muy pocas manos, en muy pocos magistrados o fiscales, está conociendo, instruyendo o sentenciando muchísimos temas de amplio, alto y profundo calado jurídico y político. Esta cuestión, que ya sé que es absolutamente colateral —pero me parece que tenemos que hacer esta reflexión en esta Cámara y en este momento—, debiera suscitar una posibilidad de modificación de una estructura que nos está llevando constantemente a una serie de embrollos político-judiciales que no debiéramos admitir. Si además le añadimos que cada vez damos más competencias a esta Audiencia Nacional, francamente entiendo que no es conveniente.

No voy a decir nada más. No sé si el señor Ollero tiene alguna consideración de mi intervención o no (**El señor Ollero Tassara: No, es por el calor.**), pero estas son nuestras reflexiones en estos casos. Cuando tengamos los datos concretos opinaremos, y lo que podemos hacer es crítica política de su potestad de derecho de gracia, de lo que les inspira y, ya que les inspira el año jubilar en las cárceles, les ruego les inspire todo lo que dice, porque puede ser también de interés.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Gordillo): Señora Lasagabáster, no lleve su suspicacia más allá de lo necesario. El señor Ollero se interesaba únicamente por el calor reinante en esta sala.

Por último, tiene solicitada la comparecencia el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y en su nombre tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Queremos, en primer lugar, agradecer la comparecencia del señor ministro, solicitada por algunos grupos parlamentarios, entre ellos el mío, pero también solicitada por el propio Gobierno, por el ministro, lo cual pone de manifiesto su voluntad de transparencia y, en cualquier caso, de someterse al control político, que precisamente es una de las funciones fundamentales de esta Cámara.

Mi grupo solicitó la comparecencia a la vista de los acuerdos del Consejo de Ministros al que hemos hecho referencia. Ciertamente, cuando se da publicidad a un número tan importante de indultos —1.400, se acaba de constatar en estos momentos— y cuando entre las explicaciones que se formulan para la concesión de esos indultos se hace referencia a la conmemoración de la Constitución o del milenio o a la solicitud de la Santa

Sede de un jubileo —al que no me duelen prendas decir que varios representantes de mi grupo parlamentario, entre ellos yo, asistieron en Roma—, sentimos una necesidad de tener algunas explicaciones más para saber exactamente cuál era el motivo de que se concediese un número tan amplio de indultos, si esas tres circunstancias a que había aludido el señor ministro —del milenio, la Santa Sede o el aniversario de la Constitución— eran motivos psicológicos que impulsaban a la Administración a una tramitación rápida de estos expedientes o si, por el contrario, constituían la motivación de todos y cada uno de los indultos.

Debo reconocer que en la comparecencia del señor ministro estas circunstancias nos han sido aclaradas y, sin perjuicio de alguna matización posterior, ello nos transmite una tranquilidad. Estamos de acuerdo en que no es un tema puramente de cuantía, es decir, podrían acordarse 1.000, 2.000, 3.000 ó 4.000 indultos y estar todos absolutamente fundamentados o podrían acordarse 50 y carecer absolutamente de motivación, pero la estadística no deja de ser un signo de normalidad, y cuando esa estadística se compara con lo que ha ocurrido a lo largo de otros años o de años recientes o cuando se compara con las circunstancias de otros países de nuestro entorno, de la Unión Europea, no niego que la normalidad de las cifras también transmite una cierta normalidad a priori de ese comportamiento político. Por tanto, podemos decirle que efectivamente, contrastada con las cifras que nos ha suministrado de ejercicio al derecho de gracia en otros años o con lo que ocurre en algunos países de nuestro entorno, que la estadística en principio, al menos la apariencia, muestra una actuación de normalidad.

También le digo al señor ministro que si la motivación de los indultos hubiese sido una petición genérica de clemencia que efectúa el Santo Padre —como no puede ser menos porque, si no, no estaría conforme con la función que le corresponde—, este portavoz, como cristiano, podría estar conforme, pero como representante político, tendría que estar absolutamente conforme. En la medida en que ha manifestado el señor ministro que estamos hablando de indultos que cuentan con el informe favorable del órgano sentenciador y del ministerio fiscal, o del órgano sentenciador exclusivamente o del ministerio fiscal exclusivamente, ya estamos hablando de otra cosa. Por tanto, entendemos que lo que se produjo a raíz de la solicitud de Su Santidad fue ese impulso, esa motivación psicológica, igual que muchas veces ocurre con el Año Nuevo cuando se dice que se van a hacer las cosas mejor, se van a tramitar los expedientes más rápidamente, aunque ello no puede constituir ciertamente una motivación de los indultos, como de alguna manera nos ha transmitido el señor ministro. Son indultos cuya justificación deriva de los informes del órgano sentenciador o del ministerio fiscal.

Pasamos a alguna de las otras circunstancias que concurren aquí. En primer lugar, debo decirle que mi grupo no pone en duda la legalidad de la actuación del Gobierno. Creo que aquí hay dos juicios diferentes, un juicio de legalidad y de constitucionalidad y un juicio de oportunidad. Por lo que hace referencia a la legalidad, en ningún caso duda mi grupo parlamentario de que la prerrogativa de gracia está insertada en el Ejecutivo, que quizá se produzca esa paradoja, que tan bien definió Bentham —y ayer había algún articulista que hacía referencia a ello—, en el sentido de que si la pena no es necesaria no debe imponerse y si la pena es necesaria no debe indultarse. Incluso si sustituimos la expresión necesaria por justa, nos daría un resultado tremendamente parecido. No debe imponerse una pena injusta y, desde luego, no debe indultarse una pena justa. El indulto nos coloca en esta situación de absoluta perplejidad, pero volvemos otra vez al examen del derecho comparado y nos encontramos con que es un instrumento que en nuestro entorno está en manos del Ejecutivo. Desde luego, mi grupo parlamentario no hace un planteamiento de indulto judicial. Hay autores que entienden que la potestad de perdonar está inserta en la potestad de enjuiciar; no es la posición de mi grupo y creo que no es la posición de ninguno de los grupos. En el año 1996, aprobamos el Código Penal, uno de cuyos artículos, el 4, hace referencia precisamente al indulto y yo creo que nadie puso en solfa ese planteamiento. Otros elementos de ejecución administrativa de las penas tenemos en nuestro ordenamiento. Mi grupo parlamentario, en la legislatura pasada, se manifestó contrario a un proyecto de ley de su Gobierno, de juzgados de vigilancia penitenciaria, porque entendía que los ejecutivos que tuviesen esas competencias deberían mantenerlas y no ir hacia una opción de judicialización absoluta de esa ejecución de la pena. En cualquier caso, creo que tampoco el Legislativo permanece ajeno a estas circunstancias. En la legislatura pasada, el Legislativo instó al Gobierno a la adopción de determinados indultos y, en uno de los temas que nos ocupa, el de la insumisión, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, muy al final de la legislatura pasada, presentó una proposición no de ley instando al Gobierno al indulto de determinados supuestos de insumisión. Por tanto, no tiene mi grupo dudas en cuanto a dónde está situada la potestad de indulto y no supone precisamente una intromisión en el Poder Judicial.

Ciertamente, y se lo he comentado con anterioridad, la forma en la que fue presentado el indulto, vinculándolo a circunstancias objetivas, por decirlo de alguna manera, el transcurso del tiempo, determinadas circunstancias conmemorativas, no fue —y se lo debo decir— la mejor presentación de cara a entender que no estamos en presencia de indultos generales. Por eso le digo, señor ministro, que nos han tranquilizado enormemente las explicaciones que nos ha suministrado a lo largo de su comparencia cuando ha manifestado que

estamos en presencia de indultos completamente tramitados, cada uno con su motivación, y que las circunstancias que han servido para determinar qué indultos se concedían o no se han basado en informes del órgano sentenciador o del ministerio fiscal. Por tanto, esa circunstancia, como decía anteriormente, nos genera tranquilidad y la asumimos.

He dicho anteriormente que para nosotros no existe un problema de legalidad, pero también hay otro tema absolutamente claro. Los indultos que pueden situarse dentro de ese ámbito de los famosos actos políticos del Gobierno pueden ser signo de discrecionalidad, pero no de arbitrariedad. La Ley del indulto establece una serie de elementos reglados que los indultos deberán respetar y es posible —más bien estoy seguro— que, dentro de algunos meses, nos encontremos con alguna resolución judicial que diga si en los decretos del Consejo de Ministros referentes a los indultos se han respetado esos elementos reglados a los que deben sujetarse en cualquier caso los actos discrecionales o políticos del Gobierno.

Sí queríamos incidir en que la potestad de indulto —y hablamos desde el punto de vista de oportunidad política— debe ejercitarse con prudencia y no debe suponer en modo alguno desautorización de una sala, mucho menos si esa sala es del Tribunal Supremo. Si eso lo expresa ahora mi grupo parlamentario en relación a alguno de los indultos concedidos, debo manifestarle que también lo expresamos en el verano del año pasado, creo recordar, cuando se produjeron otros indultos respecto de otras sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, por salas que también se habían fraccionado en el momento de imponer una sentencia. Para nosotros, el indulto en modo alguno debe ser entendido por la ciudadanía como un elemento que permita solventar la justicia en justicia de una resolución judicial. Por tanto, siempre será para nosotros una opción muy clara que los ciudadanos deben confiar en su sistema judicial, muy especialmente en el órgano que culmina ese sistema judicial, que es el Tribunal Supremo. Nos preocupa que las circunstancias en las que se concedan determinados indultos puedan suponer una desautorización de una sala o una manifestación, opción o expresión, de que la sentencia que se dictó en su día fue injusta.

De la misma manera, señor ministro, entendemos que la política es aquel arte de resolver un problema sin crear problemas mayores y ciertamente la reacción ante alguno de estos indultos ha generado y está generando ríos de tinta y toneladas de papel. Desde esa perspectiva planteamos la necesidad de actuar en estos casos con total y absoluta prudencia y valorar también la confianza que el sistema judicial debe merecer a los ciudadanos. Mi grupo parlamentario, como decía anteriormente, no discute que se haya aplicado correctamente la Ley de indulto, lo que quizá nos debamos plantear los grupos parlamentarios es si no conviene efectuar una

modificación de la Ley de indulto que determine si realmente hay algunos supuestos de delitos o de penas derivadas de determinados delitos que no debieran ser objeto de indulto, posiblemente las prevaricaciones; y no me refiero pura y exclusivamente a las prevaricaciones judiciales, quizá también debiéramos incluir las prevaricaciones administrativas en esos supuestos que no deberían indultarse. Mi grupo, que distingue claramente los aspectos jurídicos de los aspectos políticos, entiende que el hecho de ser reelegido por unos ciudadanos es una circunstancia política que no tiene por qué lavar determinadas consecuencias o determinados aspectos jurídicos. Quizá nos debiéramos plantear la modificación de la Ley de indulto para determinar que los supuestos de prevaricación no puedan ser objeto de indulto, precisamente para garantizar esa confianza del ciudadano no sólo en la justicia, que es uno de los poderes del Estado, sino también en los ejecutivos correspondientes, en las corporaciones locales o en otras circunstancias.

Señor ministro, y con esto voy acabando, un bloque muy importante de los indultos lo ha constituido los indultos parciales de penas de inhabilitación o privativas de libertad que afectan en algunos casos a los insumisos, penas privativas de libertad obviamente aplicadas o dictadas según lo establecido en el Código de Justicia Militar que es el único que puede permitir esa circunstancia, o de las penas de inhabilitación mucho más amplias. Quiero recordar aquí que fue precisamente mi grupo parlamentario el que, en la legislatura pasada, presentó de dos proposiciones de ley; a través de una de ellas, una proposición de ley de modificación del Código Penal, logró la sustitución de la pena privativa de libertad en los casos de insumisión por una pena de inhabilitación y, a través de una modificación de la Ley reguladora de la objeción de conciencia, determinó también algunos aspectos muy favorables para estas situaciones de insumisión. Por tanto, señor ministro, estamos encantados de que se haya procedido a aplicar esos indultos. Posiblemente, en estas circunstancias y previendo la pronta finalización del servicio militar obligatorio, deban acordarse más indultos.

Por lo que hace referencia a otro de los supuestos más conocidos de estos 1.400, el referido a esta señora conocida por el nombre de Tani, usted sabe que hubo una delegación de los diferentes grupos parlamentarios, de la que formaba parte mi compañera diputada Mercè Pigem, que solicitó ese indulto, por lo que debemos manifestarle nuestra satisfacción por que así se haya procurado.

Señor ministro, para acabar, no tenemos dudas de legalidad, y así se lo debo plantear. No tenemos certeza de la oportunidad; tenemos dudas. No digo que tengamos certeza de la inoportunidad; tenemos dudas de la oportunidad de algunos de los indultos que se ha concedido. Preguntémosnos si conviene efectuar una reforma de la ley reguladora de la prerrogativa de gracia,

sobre todo con la finalidad de asegurar una mayor confianza de los ciudadanos, no ya en sus jueces, sino en sus representantes públicos, en los presidentes o miembros de las corporaciones locales y en otras corporaciones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Seco Gordillo): Concluida la intervención de los solicitantes de la comparecencia del señor ministro, se abre un turno de fijación de posiciones. En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor ministro, quiero agradecer su comparecencia, con la petición que ha formulado el Gobierno, y la exhaustiva, amplia y detallada información que nos ha dado sobre la decisión política del Gobierno de la nación de conceder 1.443 indultos. Mi grupo no va a entrar en particularismos y se hace un planteamiento general en la línea, como acaba de decir el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de que no tiene dudas de la legalidad, porque se ha hecho la siguiente pregunta: ¿ha conculcado el Gobierno alguna norma legal en todos y en cada uno de los 1.443 indultos? Mi respuesta es no. No se ha conculcado el artículo 62 de la Constitución; no se ha conculcado la vieja Ley, provisional en su momento, de 1870 ni la Ley 1/1988. No se ha conculcado el artículo 62 de la Constitución, que prohíbe los indultos generales. Cuando vi la clasificación de los indultados, y el señor ministro la ha reiterado aquí: 278 indultos para delitos de más de tres años, 705 leves y 460 de insumisión, mi primera preocupación fue si en los 460 de insumisión se estaba conculcando el principio de no dar indultos generales, porque la diferencia fundamental del indulto general con el parcial o individual es que en el general se atiende a la naturaleza de los hechos. De esta clasificación, los únicos que atienden a la naturaleza de un hecho son los insumisos. Conocedor de que hay insumisos que siguen en prisión, insumisos que no están en prisión, pero no están indultados porque no han solicitado el beneficio del indulto —una de las normativas—, me aclara que tampoco se ha conculcado el principio constitucional del artículo 62. Si el Gobierno hubiera indultado a todos los insumisos, habiendo sido solicitado el indulto por ellos o no, sí hubiera sido un indulto general, prohibido por la Constitución. La única condición de la naturaleza de los hechos, que es a lo que atiende el indulto general, no se ha conculcado.

Queda la segunda interpretación del indulto, las condiciones y el cumplimiento de las penas. ¿Ha ejercido el Gobierno funciones que no le corresponden sobre las condiciones de cumplimiento de las penas, las que sean, principales, accesorias o de inhabilitación, de prisión o no prisión o de cualquiera otra que acompaña a la sentencia dictada por el tribunal correspondiente?

Diría que no, porque ha entrado en el pleno campo de la soberanía, en una democracia, de los poderes compartidos: El Poder Judicial, el Poder Legislativo, que es esta Cámara, y el Poder Ejecutivo, como es el Gobierno; instancia de los tres poderes del Estado que ha cumplido con uno de sus derechos u obligaciones, que es dictar sus resoluciones en base y, en justificación política. Esto hace que el indulto sea una figura discutible y discutida permanentemente, desde 1870. La ley de 1870 no se ha conculcado por el Gobierno, hasta tal punto que siempre me he preguntado desde la perspectiva de la historia del derecho cómo es posible que una ley provisional de 1870, dada en España en tiempos turbulentos, cuando Amadeo de Saboya llegó para ser rey de España —erradicada del trono borbónico doña Isabel II, con el joven Sagasta ya dentro del Gobierno, que va a dar este tema a finales de 1870, con Ruiz Zorrilla, con el general O'Donnell, mi paisano tinerfeño— y saca esta ley del indulto, que después, durante la I República, apenas se suspende unos meses y se vuelve a poner en funcionamiento, porque era un instrumento útil a los gobiernos. Seguidamente, con la Restauración de Alfonso XII, con Alfonso XIII, con la II República, incluido el Frente Popular, y con el régimen dictatorial del general Franco se mantiene como pieza jurídica de plena competencia política del Gobierno la Ley de 1870. Ya en la democracia, por una proposición de ley del entonces Grupo Parlamentario del CDS, del Centro Democrático y Social, se trae una adaptación pequeña, más bien lexicográfica, pero con la especial significación de reforzar uno de los poderes políticos del Gobierno para dictar indultos, que es la modificación del artículo 28, en su segundo párrafo, cuando la Ley 1/1988 dice: Se tramitarán en turno preferente los expedientes calificados de especial urgencia o importancia. Es decir, reafirma la facultad política del Gobierno de decidir incluso en el tiempo, siempre que se hayan cubierto las garantías de procedimiento normativo, el informe del ministerio fiscal, del tribunal sentenciador, incluso viene el informe de la administración correspondiente de prisiones o de centros penitenciarios y siempre que se hayan cubierto también las formalidades de petición por parte del afectado o del condenado.

No se ha conculcado ninguna norma por el Gobierno. Otra cosa es que hablemos sobre lo discutible aquí, pero está basado en las insuficiencias e indeterminaciones de la Ley de 1870. Dicha ley viene a reconfortarnos con párrafos tan ambiguos o tan amplios que han permitido la perdurabilidad de un instrumento político del Gobierno, que es hablar de razones de justicia, equidad, utilidad o conveniencia públicas. En cualquiera de estos escenarios un Gobierno ejerce legítimamente sus facultades, sobre todo un Gobierno constitucional, porque aquí no me estoy refiriendo a un Gobierno dictatorial o no democrático. Estoy hablando de un Gobierno, el actual o los anteriores que hemos tenido

de la Constitución para acá, democrático, legal y legitimado para ejercer los instrumentos jurisdiccionales y jurídicos que tiene a su disposición para adoptar actos jurídicos que tienen el carácter de actos políticos. Esto no puede ser una cuestión peyorativa. El Gobierno responderá ante una opinión pública o ante unos criterios de opinión, pero mientras la Ley del indulto sea la de 1870, con la reforma de 1988, y se respete el principio constitucional del artículo 62, estamos en este campo.

Se pone el acento en decir ¿tiene el Gobierno la facultad de entrar solamente en la pena principal y no en las accesorias o de inhabilitación? Creo que sí tiene plena competencia, porque es un acto político *in extenso* y no hay ninguna limitación, porque la Ley de 1870, que es el referente legal, no establece los supuestos en base a los cuales se puede conceder o no el indulto. Los deja a la discrecionalidad del Gobierno y lo han utilizado gobiernos democráticos y gobiernos dictatoriales en España. Por tanto, si existe la capacidad de que no hay naturaleza de los delitos atendida, como hubiera sido el caso de la insumisión, y el Gobierno sí puede estar facultado para decidir sobre las condiciones de cumplimiento de las penas, si esto es así, como reconocen expertos en derecho penal y constitucional en este momento en España, para diferenciar un indulto general de un indulto individual, el Gobierno tiene capacidad de entrar en cualquiera de las condiciones del cumplimiento de las penas, sea la principal, sean las accesorias, sea la de inhabilitación. Si entra, es con todas las consecuencias, porque es interpretable, aparte del debate y de una dialéctica discutible, si transformamos la inhabilitación en una especie de muerte súbita cuando se dice que se ha empezado a cumplir. Esto no sería de recibo. No estamos hablando aquí de la conmutación *post mortem* de una pena de muerte o de una amnistía, como ha ocurrido en la dictadura franquista, con hechos que se han amnistiado pero por los que las víctimas padecieron la pena de muerte y la ejecución; podían ser rehabilitados en una causa penal y política, pero nadie les restituyó la vida que habían perdido. Aquí no se puede homologar con un derecho de vida el derecho de inhabilitación, a juicio de este portavoz. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Si el Gobierno puede entrar en cualquiera de las partes de la sentencia con el indulto —ninguna le está restringida— y las penas que se hayan empezado a cumplir son todas puestas en el tiempo en que se declara la sentencia para su cumplimiento, no se puede desgajar una de las accesorias o de las principales en el tiempo y dar por supuesto que desde que la principal se ejecuta, esa pena ya queda ejecutada hasta el final de los días, una especie de ejecución vitalicia. Entiendo que este es un tema abierto al debate y es tan legítima una postura como otra, pero si en este caso la ha adoptado un Gobierno democrático y legítimo, está en su perfecto derecho. Podrá parecer mejor o peor a quien tenga ideas dialécticas distintas para un debate académico, que si lo tra-

tamos de resolver no tiene más escenario que atrevernos a modificar la Ley de 1870. Ahí es donde está la única solución de los temas, en modificar la todavía ley provisional del Gobierno provisional de finales de 1870 que la dicta y publica en la entonces *Gaceta de Madrid*.

Establecido este principio, la inhabilitación es también accesible, legal y normativamente, a la potestad del Gobierno y el hecho de que se hayan empezado a cumplir la principal y las accesorias no determina una exclusión de un derecho que siempre estará residenciado en el justiciable, y en este caso puede haber otro justiciable, el que se considere perjudicado por alguno de los indultos concedidos, porque no es solamente el de un juez determinado, sino que hay tratadistas que ante determinados indultos que se han concedido en este paquete de 1.443, como el de esa mujer que fue condenada por el asesinato de su marido, han cuestionado ese tema y hay también parte agraviada de la otra familia que puede hacer uso constitucional y democrático de sus derechos de recurso ante las instancias superiores para la impugnación del correspondiente decreto. No va a ser solamente uno de los 1.443 el que puede ser impugnado en instancia constitucional, sino que puede ser cualquiera. Ya veremos lo que va a pasar, en los indultos que haya habido de penados por asesinato, con la otra parte que estuvo presente en el juicio. Vamos a esperar a los hechos, porque en el Estado de derecho sigue abierta la puerta de acceso a los recursos ante las instancias jurisdiccionales superiores, vía Tribunal Supremo, pero en la terminación de la instancia constitucional, porque el Gobierno ha hecho uso de una ley que le da un principio de modificación de sentencias de los tribunales ordinarios, ya que lo que no ha modificado el Gobierno con su indulto son decisiones del Tribunal Constitucional; Habrá hecho, en el uso del indulto, lo que la ley le concede realizar: sentencias de los tribunales ordinarios y del Supremo de justicia; pero nadie ha dicho aquí todavía que el Gobierno ha conculcado una disposición ni una jurisprudencia constitucional.

Señor presidente, señor ministro, para mi grupo, entendiéndolo que es un tema que en la legitimidad democrática es discutible y opinable, para las razones finales del principio de la justicia quedarán abiertas, una vez publicados los decretos, las vías correspondientes que afortunadamente nuestro Estado de derecho democrático y constitucional consagra como principio de defensa de los intereses del justiciable, de la tutela judicial efectiva, incluso en las máximas instancias del Tribunal Constitucional. Lo que ha realizado el Gobierno, a juicio de mi grupo, es un acto que no ha conculcado absolutamente nada, está dentro del debate de las decisiones políticas como cualquier otra que toma un Gobierno y para eso está legitimado por un proceso democrático electoral en nuestra democracia constitucional y que, por tanto, soporta perfectamente

todas las exigencias de principio de legalidad y de potestad gubernamental.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Muchas gracias, señor ministro, por su pronta comparecencia en esta Cámara para explicar la concesión de estos 1.443 indultos, que alguna virtud han tenido, la primera de ellas la de provocar una tal cantidad de artículos doctrinales sobre la materia, bien sea para justificar o para demonizar, cierto es que uno en concreto, que a quienes nos hemos leído todos —y por lo que he oído de las intervenciones anteriores parece que somos todos los representantes de los grupos— alguien nos debiera dar un *master* por haber participado en un curso sobre esta materia, respecto de la cual hasta ahora había tan poco escrito, sí desde una perspectiva histórica —todos sabemos que procede del absolutismo y que su origen es el perdón del soberano—, pero tan poco en el marco del entendimiento moderno y constitucional de lo que ha de ser el indulto. Repito, se han escrito algunos artículos excelentes; otros, ciertamente, habrá que calificarlos de muy creativos. A mí además el anuncio de la medida, señor ministro, me rejuveneció, se lo digo realmente, porque me retrotrajo a tiempos del pasado. Ese anuncio del milenio o de la petición papal me situó veintitantos años atrás. Me pareció que eran las justificaciones, dicho sea con todo el respeto del mundo, que se utilizaban cuando se ejercía el derecho de gracia en el sistema previgente y, que no quisiera que se volvieran a repetir en los tiempos futuros. Pertenezco, como usted bien sabe, a una adscripción demócrata cristiana, aun estando en estos momentos arrojada del paraíso (**Risas.**) me refiero al paraíso de la internacional, pero en el ejercicio de las potestades públicas, señor ministro, mi formación política prefiere ceñirse al laicismo.

Mucho se ha dicho también en esta comparecencia respecto de los indultos concretos, que yo abordo, se lo manifiesto también, en una especial situación. Nada me inclina especialmente a defender a capa y espada al Gobierno en tiempos de manifiesta hostilidad hacia la formación política a la que represento y siendo, como soy, respetuosísima de la libertad de expresión de los medios de comunicación —leo casi todos, creo, y admiro a muchísimos profesionales y colaboradores— no me alinee con ninguno de estos grupos en concreto, y, también es realista decirlo, de ninguno de estos grupos recibimos en estos momentos especial cariño; es decir, que en esta comparecencia vamos como grupo político a nuestro aire y nuestra perspectiva es la de la concesión de un derecho de gracia, todo lo masivo que se quiera, pero —en esto sí que le creo, señor ministro— individualizado —son muchos pero uno por uno, y en esto sí valoro e incluso le felicito por el trabajo realizado por su equipo—, que creemos que la Consti-

tución contempla como atribución regia, al igual que la totalidad de las constituciones históricas españolas precedentes —como tenemos ocasión de comprobar ahora, puesto que la Cámara nos acaba de hacer regalo, que yo valoro enormemente, de todas las constituciones previas—, pero que además de estar citado en las constituciones precedentes y tener un arraigo histórico tiene expresa cita constitucional y se remite a este instituto el Código Penal vigente y también la legislación penitenciaria. En un entendimiento moderno del indulto en clave constitucional y, por tanto, en clave de Estado de derecho, creemos que no puede ser un perdón graciable, en el sentido de que sea fruto de una consideración caprichosa del poder, o de una conmiseración, ni tampoco de pura generosidad, como ha manifestado el señor ministro, sino que ha de responder, creemos, a razones de justicia material, pero también tendrá siempre una indudable motivación de razones de oportunidad política, que a cada Gobierno legítimo le corresponde valorar en su caso, que cada Gobierno elige y que cada Gobierno debe justificar. En todo caso, nos parece que es fundamental que el indulto sea siempre subsidiario y excepcional y que no pierda su carácter de última ratio.

Se ha aludido a la invasión o no de poderes. Es evidente la gubernalización del instituto; que tiene algo de intromisión en el poder judicial está en su propia esencia, en cuanto que todo indulto supone una rectificación de una condena impuesta. No obstante, creemos que en la regulación actual a los jueces les corresponden tres cosas —o dos y una como posibilidad—: su aplicación, una vez concedido; antes de que se conceda, el informe preceptivo, que no es vinculante, y, todavía antes, esta facultad que existe de que sea el propio tribunal juzgador el que se decida a instar si le parece que la aplicación concreta de la ley ha resultado en algún momento inadecuada; en tiempo reciente se ha establecido la facultad de instar por parte de los propios juzgadores. De todos modos, creemos que debe moverse siempre en el ámbito de la esencia penal. Es arma última de la justicia ante la desproporción o ante la variación que pueda existir en la conducta del penado en relación con la aplicación de preceptos penales.

Diré algo sobre algunos de los indultos para ceñirme luego al indulto. Sobre los de los insumisos, bien está que se haya procedido al indulto, pero en estos casos, señor ministro, existe la duda de qué pena es más aflictiva. Conozco casos de insumisos que han preferido el cumplimiento de la pena privativa de libertad anterior por considerar que la inhabilitación —esa muerte civil que se estableció con posterioridad— podría resultar más gravosa que estar un año en prisión. La solución definitiva debería venir dada —creo que sería lo correcto—, como usted anunció hace poco no recuerdo en qué foro, en un horizonte de desaparición del servicio militar obligatorio, por la desaparición del tipo penal de desobediencia al cumplimiento de la presta-

ción social sustitutoria y del deber de cumplir el servicio militar. Eso arreglaría todas las situaciones sin necesidad de concesión de indultos ni amnistías, porque, como usted bien conoce, señor ministro, las leyes penales tienen efecto retroactivo y sería aplicable a cuantos están en esas situaciones.

Me veo también obligada a referirme a otro tipo de conductas que quizá debieron estar contempladas en el paquete de indultos, desde luego desde la perspectiva del grupo al que represento, aunque sé que me servirá para ser titular en algún medio o para que alguien lo considere el centro de mi intervención. Tienen ustedes solicitados numerosísimos indultos de quienes habiendo pertenecido en el pasado a la organización terrorista ETA han cumplido una parte importante de su pena y en este momento están notoriamente apartados de la organización. Creo que sería socialmente bien aceptado, y tendría incluso el efecto de desactivar a quienes se apuntan a la organización, que quienes notoriamente —repito— se apartan o se han apartado de ella o incluso han colaborado con la justicia se hubieran visto beneficiados por esta medida de gracia que se ha planteado desde el Gobierno para un número tan importante de personas.

En cuanto al indulto —con mayúsculas—, debo manifestar que mi formación política —y yo misma creo haberlo dicho en ocasiones— siente una cierta simpatía personal por el ex magistrado señor Gómez de Liaño y por su trayectoria profesional, con sus luces y sus sombras. Creo que todos los jueces instructores de la Audiencia Nacional participan un poco de esta condición, que no sé si va unida al cargo o es que solicita este puesto quien tiene una determinada personalidad. Quiero decir que el tipo de actuación o de causas que instruyen facilita que sean jueces estrella —no es mío el invento de la denominación—; quizá tramitar cuestiones de delincuencia organizada, terrorismo o corrupción política haya hecho que todos ellos tengan una cierta notoriedad. A todos les reconozco valentía y acierto en algunos casos y todos, no sólo yo, les hemos reprochado el desacierto en las cuestiones que han abordado en otros casos. A lo mejor lo que habría que revisar, como manifestaba la señora Lasagabaster, es si sigue teniendo sentido un órgano judicial que permite que existan distorsiones de este estilo en la aplicación de la justicia o personalidades tan evidentes o manifiestas en relación con determinadas conductas.

Voy al supuesto concreto. Existe una condena penal a un magistrado, quizá obstinado —lo reconozco— en una determinada causa, que ya en su día se nos evidenció como una respuesta punitiva excesiva. Creemos que las resoluciones judiciales son criticables en un Estado de derecho en aras de la propia perfectibilidad de la justicia, por eso pensamos que en nada resquebrajamos la independencia del Poder Judicial si decimos que esa sentencia en concreto a mi formación política le pareció criticable desde el primer momento. Ahora

bien, aun admitiendo una correcta aplicación de la ley —en alguna ocasión hemos manifestado que desearíamos que le fuera favorable la resolución del recurso de amparo que todavía tiene pendiente—, apurando criterios de justicia material, el resultado a que llevaba la aplicación estricta de la pena puede parecer injusto o excesivo en cuanto a la duración de la misma, y es aquí donde creemos que interviene —e interviene bien— el indulto como cláusula de cierre del derecho punitivo del que es un instrumento; creemos que el indulto debe moverse en el terreno del derecho y no en el del arbitrio del poder.

No nos causa escándalo este indulto, señor ministro. Otros sí nos lo han causado, de la misma manera que lo han hecho conductas de miembros de otros poderes —el poder Ejecutivo también está sometido a la aplicación de la ley en un Estado de derecho—. Otras conductas —repito— sí nos han causado escándalo; por ejemplo, que el mismo día en que se celebraba el aniversario de la Constitución, en la puerta de esta misma Cámara, un ex miembro del Gobierno pidiese el indulto para dos altos cargos de la Guardia Civil diciendo que estaban cumpliendo pena en este momento por su defensa de la Constitución. Que a nosotros nos conste, por la defensa de la Constitución no está nadie en prisión; que nosotros sepamos, las personas a las que se refería lo están por haber tenido alguna participación en el asesinato de Lasa y Zabala. Por tanto, sí hay otras conductas de otros indultados —peticionarios de otros indultos— que a mi formación política le causan escándalo.

En cuanto a los efectos, es lo que deberíamos tener regulado, señor ministro, después de veintidós años de existencia constitucional, en una ley adecuada que no fuese del siglo pasado; pero tampoco está mal la aplicación estricta de la ley vigente. Creemos que los efectos deben moverse en el terreno estricto de la aplicación de la pena, es decir el Código Penal, y ahí yerran algunos de los artículos publicados al confundir la aplicación de la pena con las consecuencias administrativas de dicha aplicación. Creemos que no corresponde saltar del Código Penal a la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en las situaciones administrativas y, todavía peor, cuando se salta la Ley de la Función pública —creemos que la función judicial es una función pública específica que tiene su régimen en la Ley Orgánica del Poder Judicial—. Sobre qué efectos tiene la pena impuesta, si es pérdida de la condición de magistrado o solamente pérdida de la condición de magistrado de la Audiencia Nacional, esto podría plantear problemas, aunque la literalidad del Código Penal parece llevarnos a pensar que se perdió la condición de magistrado totalmente, puesto que de alguna forma hay que diferenciar la inhabilitación absoluta de la mera suspensión en el ejercicio de cargo o de función y porque además en el delito que se le imputaba —por el que se condena al señor Gómez de Liaño— el ejerci-

cio de la función es el instrumento para la comisión del delito. Ello nos lleva también a pensar que en este caso lo que se produce es la pérdida de la condición de magistrado. Cuestión distinta es si esto es indultable. Aquí coincidimos con lo manifestado por el señor ministro y creo que también lo ha esbozado el representante de Coalición Canaria. Dado que el indulto no tiene efecto retroactivo, esta no retroactividad resulta muy clara en las penas que tienen un cumplimiento prolongado en el tiempo: respecto de la pena de prisión es claro, no cabe indultar la parte de pena ya cumplida. Ahora, en cuanto a la inhabilitación —que no se produce en el tiempo, se produce efectivamente en un tiempo concreto—, como pérdida del patrimonio jurídico de una persona, tiene el carácter de permanente, y así creo que lo ha entendido la jurisprudencia en algún caso concreto. No ser juez y no poder serlo integra permanentemente el patrimonio afflictivo o el patrimonio negativo del penado y creemos que puede ser indultado no en cuanto a lo que ya tiene cumplido —los años que ha pasado sin poder ser magistrado—, sino que puede ser devuelto a la condición, puesto que —repito— la condición de la aflicción de no ser juez en este momento sigue estando vigente y, por tanto, es perfectamente indultable. Este criterio que sostengo puede considerarse igualmente creativo, como he dicho respecto de otras teorías, pero tengo la percepción de que existe alguna jurisprudencia, que el señor ministro ha citado, que avala este criterio. Entendemos que está en el acervo de lo que es el cumplimiento de la pena en este momento por el señor Gómez de Liaño y que, cuando se le notifique, es perfectamente posible entender que cabe levantarle esa aflicción que la pena comporta en este momento; por lo menos así lo percibimos desde la formación política a la que represento. Cómo se producirá este reingreso es la consecuencia administrativa que corresponderá decidir en primer lugar al propio tribunal y que se producirá conforme a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, por tanto, de acuerdo con lo que el Consejo General del Poder Judicial tiene establecido. Creo, además, que lo contrario nos llevaría a pensar que existen más delitos indultables y —como también el señor ministro ha manifestado— el artículo 102 de la Constitución solamente excluye un determinado supuesto, con lo cual hay que entender que todas las demás conductas delictivas es posible que caigan dentro de la perspectiva del indulto, y así lo entendemos nosotros.

Como conclusión creo, señor ministro, después de todo lo que en el día de hoy se ha dicho, que puesto que su Gobierno está en una perspectiva de modificaciones en el ámbito de la justicia quizá sería bueno que dentro de las leyes anunciadas nos trajese un proyecto de ley adecuado a los parámetros de constitucionalidad en el Estado de derecho, tal y como le he evidenciado y que también le ha sido pedida en algún interesantísimo artículo doctrinal en estos días. En todo caso —repito—

señor ministro, nos gustaría que se hubiese movido en el terreno de la justicia material, no en el de la justificación por causas burocráticas de generosidad del Estado ni, con todos los respetos, en el de las alusiones al Papa o a la Conferencia Episcopal. Repito, en un Estado laico deben ser causas ceñidas al Estado de derecho, a la justicia material, las que motiven la utilización, todo lo amplia que se quiera, todo lo numerosa que se quiera, de este instituto que entendemos que se adecua perfectamente a los parámetros del Estado de derecho.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra su portavoz el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Ante todo, en nombre de mi grupo doy la bienvenida al señor ministro. Quiero decirle que mi grupo se siente doblemente orgulloso en este trámite, en primer lugar, por la generosidad que el Gobierno ha demostrado, orientada hacia el futuro de muchos ciudadanos y de sus familias que van a ver un escenario muy distinto al que hasta ahora tenían, sin que eso implique, como es lógico, revisión alguna de las sentencias que sobre ellos recayeron; en segundo lugar, por la rapidez con la que el señor ministro solicitó la comparecencia ante esta Cámara en cuanto determinados grupos políticos comenzaron, a través de los medios de comunicación, una polémica que parecía poner en cuestión la justicia y el carácter regular de esta concesión. Estimamos que, en todo caso, quien tiene una responsabilidad de gobierno, muy especialmente si tiene que ver con la justicia, debe enseguida, cosa que lamentablemente no se hizo durante años, salir a la luz pública y argumentar por qué ha hecho lo que ha hecho y en qué condiciones; si eso hubiera ocurrido siempre, la vida política española de los últimos años habría sido muy distinta de cómo ha sido.

Son muchos los dramas personales que se han solucionado con esta medida. Yo recuerdo ahora a un profesor universitario rehabilitado, al que me recomendaron por cierto parlamentarios socialistas repetidamente, que en épocas anteriores de su vida se vio implicado en una reyerta y llegó a utilizar un arma blanca y a herir a una persona. Lo he tenido en mi despacho preguntándome qué había de su indulto y diciéndome que se iba de viaje de novios y no sabía si a la vuelta tendría que ir a la cárcel porque estaba pendiente de resolución. Desgraciadamente, por la objetividad de los criterios que se han seguido en este caso, al no tener los dos informes favorables no ha sido incluido entre los 1.443. O sea, situaciones dramáticas de ese tipo se dan y no tienen nada que ver con la sentencia que se produjo en su día. Por eso apreciamos en lo que vale el esfuerzo que ha hecho el Gobierno en un momento en que es de todos es conocido que está terminando el milenio; parece ser una afirmación admisible desde un punto de vista laico que no todos los años termina un milenio y el hecho de que el Papa de Roma se haya permitido recor-

darlo no creo que le quite verdad u obvedad. No voy a entrar, por tanto, en este debate teológico que ha habido aquí en el que no he llegado a tener claro si las relaciones de cooperación del artículo 16 se han visto desbordadas por una cita al Papa, que parece que todo el mundo sabe que existe, o si por el contrario el ministro ha pecado de tibieza y de no adecuada actitud filial al no recoger la interpretación de ese documento que desde el Grupo Mixto se nos ha ofrecido, en un alarde de conocimientos pastorales que mi grupo agradece porque todo enriquece en la vida.

Creo que se ha procurado dar todos los indultos razonablemente posibles. Aquí surge un asunto curioso, que es lo que los psiquiatras llaman un acto fallido. Yo tengo aquí el papel por el que el Grupo Socialista solicita esta comparecencia, sellado el 4 de diciembre, en el que se solicita la comparecencia del ministro para dar cuenta de la concesión de más de un millar de indultos; en concreto de 1.441. Yo me he quedado pasmado. **(Risas.)** ¿De qué dos indultos el Grupo Socialista no quiere que se hable hoy aquí? Evidentemente de los que ellos no han hablado, del ominoso silencio del Grupo Socialista, que hoy tiene hasta cuatro cantores nada menos en la parrilla. **(La señora Alberdi Alonso: ¡qué falta de respeto!)** El Grupo Socialista guarda un ominoso silencio sobre unos indultados del caso Filesa, de los cuales en la petición excluye la posibilidad de que hablemos. Pues vamos a hablar también de esos dos indultos. **(Rumores.)** Me hace gracia que se nos diga aquí que...

El señor **PRESIDENTE**: Silencio, por favor.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Señor presidente, le agradecería que el señor Ollero retirara la expresión y que guardase respeto. ¿Qué parlamentarios son los cantores?

El señor **PRESIDENTE**: En su turno tendrá oportunidad de decir lo que estime pertinente.

El señor **OLLERO TASSARA**: Ahora cantaré quiénes son los cantores.

Me hace gracia que se sugiera aquí que si un determinado juez ha sido indultado es porque podría contar cosas. Hace unos días he leído un chiste de Rumeu —al que leo todos los días— que dice: Muy gordo debió ser el favor de Gómez de Liaño o más gordo el favor que hace callando. Que ustedes secunden las iniciativas o intereses de un determinado grupo de comunicación es perfectamente legítimo, pero que le plagien los chistes sin citarlo yo creo que es una demasía. En todo caso, puestos a hablar, quien podría hacerlo es el señor Flores. Por lo menos eso dice él. Dice que lo que hay que saber es si Carlos Navarro autorizó a Oliveró a llevarse el dinero o si tenía otras instrucciones de la ejecutiva. De eso podría hablar. A lo mejor a ustedes les preocupa. ¿O es al Gobierno al que le preocupa que

hable el señor Oliveró? **(Risas.)** Puestos a tener miedo de que hable la gente, pueden hablar los 1.443 y podría ser muy entretenido. El propio señor Liaño podría contar algo. Yo tengo la curiosidad —no comparto las admiraciones que se han suscitado desde otros puntos— de saber cómo dentro del Consejo General del Poder Judicial más dividido de la historia de nuestra democracia, habiendo sido elegido por el Grupo Popular, votó prácticamente siempre por el Grupo Socialista. A lo mejor algún día lo cuenta y seguro que a mi grupo no le va a aterrizar. Yo no sé en qué pueden consistir esos enormes miedos. Lo que no tiene mucho sentido es que ustedes digan que la opinión pública entiende que se haga un indulto con insumisos cuando el ejército profesional está aquí o con una mujer que mató en defensa propia al marido que la maltrató durante años. ¿Entiende la sociedad que se indulte a los de Filesa? ¿Por qué firman hoy dos diputados un artículo y no se pronuncian sobre el particular? Han tenido una ocasión de oro para hablar de eso. Dicen: Tiene sentido el indulto cuando se trata de restablecer la justicia material, por impedirlo manifiestamente la propia ley, estando resocializados desde hace años y teniendo que ingresar en prisión quienes hayan cometido delitos próximos a desaparecer, como la insumisión. ¿Están incluidos los de Filesa en esta categoría? ¿Cómo es posible que no se pronuncien ustedes sobre el particular? Es un asunto llamativo.

A la generosidad del Gobierno se une esa mezquindad de quien pone su actividad política al servicio de intereses particulares y luego sufre las consecuencias. Porque ustedes están en la ilustración tranquila, ustedes están ilustrando al personal sobre cosas sensacionales que ellos desconocían. Ya se ha hablado aquí del aquelarre literario—jurídico que tenemos. Yo tengo la vieja costumbre o vicio de desayunar leyendo el periódico. Últimamente desayuno leyendo el Aranzadi porque todos los periódicos vienen cargados de unos artículos sensacionales, algunos de ellos buenísimos, pero con unas disquisiciones que hay remitirse al artículo 14 de la Constitución y acaba uno con cierta formación jurídica. Ustedes se empeñaron en una legislatura en explicar a los ciudadanos lo que era una *stock option*, y lo consiguieron. Con ello lograron que nosotros tuviéramos algo que no esperábamos: mayoría absoluta. **(Risas.)** Sigamos ilustrando en Derecho procesal 3 al personal y ya verán la mayoría tranquila que va a haber aquí durante una temporada. Mientras que las preocupaciones de SS.SS. vayan por este camino nosotros estaremos tranquilos. Les sugiero un tema para la próxima legislatura: la geofísica. Yo veo a la gente endeble en geofísica. **(Risas.)** Creo que sería bueno que ustedes explicaran algo de geofísica, dentro de esa ilustración tranquila, porque contribuiría mucho a la formación de los ciudadanos. **(La señora Alberdi Alonso: ¡Me parece una cosa vergonzosa!)** Yo comprendo que después de hacer la losa tengan un cierto complejo

de culpabilidad y quieran cubrir lagunas, pero no sé si por ahí van a llegar muy lejos.

Hace algún tiempo, afortunadamente ya mucho, SS.SS. tenían miedo a morir de éxito. Yo ahora les pondría en guardia ante el peligro de que mueran de énfasis, porque cuando se dicen determinadas cosas el ciudadano normal espera algo que lo justifique. Ustedes han dicho, por ejemplo: Es un desafuero inaceptable, violentando principios básicos del Estado de derecho y forzando luego una vez más las reglas del juego democrático. Esto al personal lo deja realmente parado y preguntándose qué pasará. El Gobierno violenta el Estado de derecho de manera flagrante; ha invadido asombrosamente todos los demás poderes. Cuando el ciudadano intenta enterarse de qué ha pasado le meten en un lío del artículo 14 en relación al 28 que acaba con un mareo espantoso y no sabe ni de qué le están hablando. Yo creo que no le van a ir muy bien las cosas así porque este festival jurídico tiene una consecuencia, y es que al pueblo al que representamos, por utilizar sus palabras, señor Barrero, en un *sermómetro* (porque esos datos que usted ha ofrecido aquí son de un *sermómetro*), si usted le quiere decir sin ningún fundamento que la imagen de la justicia ha empeorado con este Gobierno, coja las encuestas que hay creíbles, las del CIS incluso, que están a disposición de todos nosotros, y utilice esos datos. Las que yo tengo dicen lo contrario. En ese *sermómetro* —fíjese qué cosa más curiosa— se preguntan dos cuestiones al pueblo que representamos: ¿El Gobierno se ha limitado a ejercer el derecho de gracia que le reconoce la Constitución? Tiene que decir sí o no. ¿Sabe usted cuál es la respuesta mayoritaria? El 42 por ciento, 11 puntos más que en la siguiente, no sabe, no contesta. Segunda pregunta: ¿Con esta decisión el Gobierno le paga a Gómez de Liaño los servicios prestados? Tiene que decir sí o no. ¿Sabe usted cuál es la respuesta mayoritaria? El 44 por ciento, 12 puntos más que en la siguiente, no sabe, no contesta. En ese follón están ustedes metidos, en un barullo en el que el personal no sabe de qué le hablan ni le interesa, y asiste al espectáculo como podría asistir al *gran hermano*, es decir, vamos a ver quién tira hoy el tiesto a quién, pero a la hora de la verdad por ahí poco van a sacar ustedes en claro, me parece.

Por otra parte, ha habido ocasión de que queden en evidencia algunas ilustres plumas hablando del delito inindultable. Aquí sí que voy a entrar un poco en un terreno teológico, si se me permite, ya que al fin y al cabo soy democristiano también. Yo recuerdo de mi infancia el shock que me produjo leer una vez que los pecados contra el Espíritu Santo no se perdonaban. A mí eso me dejó muy preocupado porque el tema de la culpa siempre es complicado, pero si hay perdón siempre hay esperanza, y si uno con el Espíritu Santo no estaba muy acertado el asunto estaba muy complicado **(Risas.)** Luego leí que no, que también eso se perdona. Ahora por lo visto se perdona todo menos el delito de

prevaricación. Eso es lo que nos queda en una sociedad secularizada; queda un delito que no lo perdona nadie porque, por lo visto, hay una entidad supratrinitaria cuyas inspiraciones, dones y frutos merecen una protección jurídica por encima de cualquier otra. A lo mejor es verdad, pero a mí me extraña mucho. Esa teoría pintoresca de la culpa ya cumplida me ha llevado a llamar ayer a un colega, catedrático de la Facultad de Medicina, para preguntarle cómo se llamaba ese síntoma, y me dijo que es el síndrome del miembro fantasma, y es que cuando a una persona le cortan una pierna con la pierna cortada le duele el dedo. Por lo visto esto es lo que ocurre en este caso. Hay un juez que está sufriendo por no ser juez sin estar cumpliendo pena alguna. Es un asunto realmente curiosísimo; es un fenómeno parapsicológico, sin duda ninguna; es el miembro fantasma en versión jurídica. Quizá lo puedan explicar ustedes haciendo un curso monográfico sobre ello dentro de sus actividades políticas, que últimamente están muy bien enfocadas, por lo menos en esta Comisión.

Luego hay unos intentos burdos de presionar al Tribunal Supremo. El señor Zapatero ha dicho que lo que haga el Tribunal Supremo va a ser un importante test para la democracia. El Tribunal Supremo lo que va a hacer es hacer de Tribunal Supremo, y como son personas que conocen la ley —cosa que en el señor Zapatero, al cabo de 14 años de no abrir un libro, parece que no es el caso—, van a actuar con arreglo a la ley. **(Rumores.—Un señor diputado: ¡Qué grosero!)** Todo el mundo sabe que un indulto supone unos informes preceptivos que no son vinculantes, salvo en el caso de que se trate de un indulto total, y en ese caso es vinculante el informe del juzgado o de la sala. Pero en este caso no es un indulto total. Al señor juez no se le ha perdonado la multa que llevaba consigo, ni incluso su vuelta a la carrera es incondicionada tampoco, por tanto implica una cierta pena. El Tribunal Supremo sabe perfectamente que su informe no es vinculante y se le está azuzando, como si fueran indocumentados jurídicamente, a que ahora diga: No, lo que yo dije en el informe es lo que vale. Su informe no era vinculante y ellos no lo van a hacer vinculante; se van a limitar a aplicar la medida de gracia y punto. Que se diga aquí que el alcance de la medida de gracia lo determina otro poder pero el responsable del alcance es el Ejecutivo es una cosa realmente pintoresca. Ni Montesquieu ni Bentham ni nadie del cuerpo aguanta esos razonamientos tan creativos, como se ha dicho aquí. O sea, el informe no es vinculante y seguirá sin ser vinculante y, por tanto, lo que van a hacer es aplicar una medida de gracia en sus propios términos.

Tampoco entiendo por qué se escandaliza de ello el Grupo Socialista, que decía, por ejemplo, que el Consejo General del Poder Judicial en un primer momento se había limitado a ejecutar en sus propios términos, sin margen de maniobra alguna —sería sin margen de

maniobra alguno, pero es igual—, la decisión y ahora hará lo mismo. Es que esa es su función. Si cuando se pone una pena el Consejo General del Poder Judicial se limita a tomar constancia de que se ha puesto una pena, cuando se quita una pena el Consejo General del Poder Judicial se limita a tomar constancia de que se quita la pena y punto, así de fácil; una pena que tiene un cumplimiento en un momento determinado pero cuyos efectos perduran. Es como si alguien dice que un viudo o viuda realmente no está sufriendo nada, porque él se quedó viudo el día que se quedó viudo, luego ya nada, luego ya todo es lo mismo. No, está sufriendo una situación y si pudiera ver resucitar al ser querido probablemente sentiría un estímulo favorable.

Por otra parte, estamos ante una ley que, según los artículos que se han publicado brillantemente estos días, es una ley superficialmente modificada en el año 1998, una ley vetusta, de pobre redacción. Pues bien, como ustedes sólo se acuerdan de Santa Bárbara cuando truena y sólo cuando le pisan un callo a algún amigo se preocupan de según qué instituciones, por lo visto reformaron muy mal esta ley en el año 1988. Dice uno de los portavoces...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **OLLERO TASSARA**: Voy concluyendo. Llevo 14,50 minutos y no aspiro llegar a los 22 minutos como el Grupo Socialista, pero con la benevolencia de S.S. me conformo.

Se ha dicho por parte de uno de los numerosos portavoces socialistas que es para certificar que el Gobierno ha cumplido con la ley y con la Constitución por lo que han solicitado la documentación de los 1.443 expedientes, que es una manera clara de decir que no están en condiciones de pronunciarse. Pero ustedes han montado una ensalada bastante considerable para no estar en condiciones de pronunciarse. Bien es verdad que se leen los papeles ahora con más libertad, pero si se leen los papeles hay que remitirse a ellos y eso lleva su tiempo. Pero, en fin, esperemos que algún día se lean los expedientes —incluido el de Filesa— y vengamos aquí a contarnos qué les parece.

El profesor De Carreras, que ha escrito en estos días un artículo excelente, dice que será a la vista del texto del decreto como podrá argumentarse fundadamente acerca de su posible antijuridicidad. Ustedes no necesitan pronunciarse fundadamente, por tanto, pueden hacerlo antes con toda tranquilidad, sin ningún problema. En ese aspecto lo que yo haría es volver por pasiva algo que dice el informe de la Sala del Tribunal Supremo cuando se refiere a los que han pedido el indulto y, trasladado a sus circunstancias, diría así: Como es obvio, no han podido hacer un juicio serio sobre el caso, pues carecen de toda información directa sobre las circunstancias de la causa. Sus puntos de vista sólo

aparecen como muestras de antipatía por el entonces juez y de simpatía por sus oponentes procesales. Y luego vamos a tener esta tarde, señor ministro, el estrambote de cuatro preguntas orales en Pleno. Esto es una maravilla. Llevo catorce años en esta casa y es la primera vez que he tenido una comparecencia que en estos momentos va a cumplir triunfalmente tres horas de duración por la mañana y por la tarde hay cuatro preguntas orales en el Pleno. Van a intervenir, según he leído en un teletipo, dos catedráticos y una ex secretaria de Estado, o sea, tres que están dispuestos a salir en la foto a cualquier precio. Incluso parece que el portavoz está anunciado que va a intervenir. Muy bien. Yo creo que a estas alturas y quedando aún un turno de intervención, todo lo que había que decir dicho está, pero está claro que aquí se trataba de salir en la foto y de montar un cierto numerito.

Yo creo que hay otra razón —que ha quedado de relieve con su intervención bibliográfica— por la cual algunas personas se apuntan al turno de la tarde, que dada la circunstancia va a ser más bien del ocaso, y es que en dos minutos y medio no hay mucho tiempo de meter la pata y si hubieran hablado más hubieran salido más libros a relucir y como aquí hay que manejar datos falsos y a juzgar de los propios libros, es muy complicado, por eso creo que han buscado esa fórmula estelar.

En cualquier caso, en nombre de nuestro grupo, nuestro doble agradecimiento por la generosidad de la postura que el Gobierno ha demostrado y por su rapidez ejemplar —lástima que en otros tiempos no ocurriera— en venir a esta Comisión a explicar los hechos.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Señor presidente, ha habido una alusión al señor López Garrido. Yo le pediría la misma generosidad interpretativa que ha tenido antes el señor presidente.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: He sido aludido indudablemente (**El señor Ollero Tassara: No he mencionado su nombre.**), primero con el calificativo de cantor y luego con el calificativo de firmante de un artículo que ha salido publicado hoy en *El País* (**El señor Ollero Tassara: No he citado el periódico.**) y que está firmado por Juan Fernando López Aguilar y por Diego López Garrido. Es evidente que se refería a mí cuando citó este artículo y lo ha citado valorándolo negativamente como un artículo en el que habría que haber dicho otras cosas. (**El señor Ollero Tassara: Es puro afán de protagonismo; no le he citado en ningún momento.**)

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Señor presidente, si me permite, voy a hacer una aclaración. Ha sido exactamente una alusión de similares características a la que se ha producido al inicio de la mañana con referencia a un artículo del señor López Aguilar y el ministro pronunció su nombre, y el señor Ollero ha referenciado un

artículo del señor López Garrido con la única diferencia de que no ha pronunciado su nombre. (**El señor Ollero Tassara: Sin alusión**) Por tanto, yo creo que la alusión es clara y me da la impresión, señor presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Sólo ha hecho una referencia abstracta a un artículo. ¿Dónde está el juicio de valor?

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Abstracta no, muy concreta.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: El señor Ollero ha blandido el artículo con un juicio de valor claro, señor presidente.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Ha esgrimido el artículo criticándolo y considerando que debería haber dicho otras cosas distintas de las que ha dicho. Ha hablado del caso Filesa y de una serie de cosas y claramente ha hecho una valoración negativa sobre ese artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene tres minutos, señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Yo quisiera intervenir para contradecir la valoración negativa que ha hecho el señor Ollero sobre un artículo que ha citado —que se ha publicado hoy y del que soy uno de sus autores— entre una pléyade de descalificaciones y de chistes que yo creo que no han añadido nada al debate.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, cíñase al artículo y a lo que tenga que replicar.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Me refiero al tono tan poco parlamentario, entiendo yo, tan poco cortés desde el punto de vista parlamentario que ha utilizado el señor Ollero. (**El señor Ollero Tassara: Protesto, señor presidente.**) Quisiera señalar a ese respecto que lo que dice ese artículo es que la opinión pública puede entender —y no hace falta que el Gobierno haga esfuerzos excesivos— que una mujer que fue maltratada durante mucho tiempo por su marido lo mate en defensa propia y el Gobierno la indulte. Y puede entender que los insumisos, muchos de los cuales, por cierto, están diciendo que no quieren el indulto porque no quieren que les mezclen con el indulto a Gómez de Liaño (**Protestas.**), sean indultados cuando estamos ya ante un ejército profesional. Eso lo entiende la opinión pública, como otros indultos.

El señor **PRESIDENTE**: Eso no lo discutió el señor Ollero. Aténgase a lo que ha dicho.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Lo que ha dicho el señor Ollero es que nosotros no deberíamos haber dicho eso, y el sentido del artículo es que eso lo entien-

de la opinión pública. Lo que no entiende la opinión pública es que se indulte a un juez que recientemente ha sido condenado por prevaricación. Y no ha explicado el Gobierno el porqué en esta mañana tan dilatada ni tampoco el señor Ollero, que se ha dedicado a hablar de otras cosas como las intervenciones del Grupo Socialista y no de la intervención del señor ministro. El sentido de lo que dice el artículo es que no entiende la opinión pública —está claro que es lo que dicen las encuestas— por qué ustedes han indultado a un juez condenado por prevaricación. Y siguen sin explicarlo. Ese es el problema de fondo. Usted, que venía a este Parlamento hoy a comparecer, señor ministro, no ha explicado por qué ha indultado al señor Gómez de Liaño. Y hay que decir que es inútil querer comparar esto con otros casos, como Filesa, porque en ese caso no se planteó el reintegro a la posición que permitió delinquir a una persona, que es lo que se plantea en este indulto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Garrido, su tiempo ha concluido.

Señor ministro, cuando usted quiera.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Acebes Paniagua): Quiero agradecer las intervenciones de todos los grupos parlamentarios, pero me van a permitir que en este momento haga una muy especial referencia a lo expresado y reiterado por la mayoría de los grupos parlamentarios respecto a la legalidad de la concesión de todos los indultos, incluido el del señor Gómez de Liaño. Quiero agradecerlo porque los grupos de *Convergència i Unió*, de Coalición Canaria, del Partido Nacionalista Vasco, del Partido Popular e incluso del Grupo Mixto han manifestado su plena conformidad con la legalidad de esta medida por ajustarse a derecho y al ordenamiento jurídico, lo cual ha dejado en soledad al Partido Socialista en su estrategia de presionar a los tribunales, en especial al Tribunal Supremo y al Consejo General del Poder Judicial, para intentar, como hizo ayer mismo su secretario general, el señor Zapatero, presionarles para que actúen de una determinada manera. Hoy, toda España sabe y sabrá que la inmensa mayoría de los representantes del pueblo español, que suponen cerca del 70 por ciento de la Cámara, dice que estas medidas son de plena legalidad y ajustadas a derecho de manera expresa.

En cuanto a las intervenciones de los distintos grupos parlamentarios, trataré de contestar de la manera más breve y resumida posible aunque algunos grupos hayan consumido dos turnos de portavoces por lo que podré extenderme un poco más. Izquierda Unida ha comenzado su intervención —contesto con toda brevedad dado que se ha excusado porque tenía otra Comisión— reprochándome un poco el método porque decía que ya había contestado a todas las preguntas antes de que me las formulase. Quiere decir que era afortunada

la intervención inicial dado que ya lo había explicado en la primera exposición, a diferencia de lo que acaba de decir el coportavoz del Grupo Parlamentario Socialista de que no se habían dado explicaciones. Se han dado todas las explicaciones, tantas que en la primera intervención de Izquierda Unida se ha dicho: Como el ministro ya nos ha contestado a todo lo que le íbamos a preguntar, vamos a cambiar el sistema de preguntar primero y contestar después para que tenga lógica parlamentaria la Comisión. Esta ha sido la intervención y a mí me parece que está muy bien.

Por lo que hace a las referencias a la Santa Sede, el Grupo de Izquierda Unida, el PNV y algún otro grupo han actuado todos con rigor y con seriedad, exceptuando las risitas del Grupo Parlamentario Socialista. Señorías, no se pueden y no se deben confundir las cosas. He explicado clarísimamente las motivaciones y cómo se han producido los indultos: que 4.000 estaban terminados y exclusivamente pendientes de resolución, con los perjuicios que se derivan de las dilaciones en los mismos; que se ha producido y hemos recogido la sensibilidad —en particular para algunos— de asociaciones y grupos, incluso aquí se ha manifestado que grupos de esta Cámara han ido a visitarme para transmitirme la sensibilidad de determinadas asociaciones y de determinados colectivos y me han pedido, en mi despacho, que sea sensible y que atienda a las preocupaciones o motivaciones de esas asociaciones, desde asociaciones de vecinos a grupos y entidades culturales, algunas de las cuales hasta las tenemos por escrito. Sin embargo, ¿es objeto de mofa y rechifla que diga que hemos atendido también la sensibilidad de una institución a la que en todas las encuestas dicen pertenecer la mayoría —y se cuentan por millones— de los españoles? Pues sinceramente no le veo la gracia que les ha hecho y les sigue haciendo a SS.SS.

Paso a continuación a la intervención del Grupo Parlamentario Socialista. Hay una cosa muy clara y han sido muy afortunadas las intervenciones de esta mañana porque se ha demostrado que al Partido Socialista, al principal grupo de la oposición, le preocupa un solo caso, algo que ya había dicho previamente en mi intervención pero que se ha ratificado a lo largo de la sesión. No ha habido una sola referencia a ningún otro supuesto, ni al conjunto de ellos, salvo al caso del juez Gómez de Liaño. Es decir, las instrucciones que traían son muy claritas, su preocupación también y el objeto de su oposición también. Los 1.442 casos no les preocupan en absoluto, los ven bien, no han hecho ni una sola crítica a los mismos y sólo se han referido al del juez Gómez de Liaño. Eso sí, desde una confusión de ideas, tanto jurídicas como políticas, que ha sido una auténtica exhibición. La primera frase de que se ha producido una amnistía con indulto particular y centrada en un indulto general es algo que quedará para los anales de la ciencia jurídica lo que S.S. ha querido o pretendido expresar mezclando conceptos que cualquier alumno

de primero de derecho tiene absolutamente claro. Pero en aras de justificar lo injustificable SS.SS. están inventando esta nueva formulación jurídica.

Me dice a continuación algo que tampoco tiene desperdicio: vamos a ver, porque hasta ahora no la hemos visto, la motivación de los indultos, y en concreto el que les preocupa. Señoría, permítame que le diga con todo respeto y con todo afecto que hace falta mucho descaro para que su grupo haga eso, cuando ha sido su grupo parlamentario, del que ustedes, la mayoría, eran diputados, el que votó en esta Cámara que se suprimiera, y han suprimido por ley —la única modificación importante que han hecho—, la motivación en los reales decretos de indulto. La ley de 1988, de 14 de enero, en el artículo 3.º, dice que en el artículo 30 la palabra-Gaceta queda sustituida por Boletín Oficial del Estado y en las palabras «decreto motivado» desaparece «motivado» y sólo tiene que ser real decreto, sin ninguna motivación. Desde entonces no se ha motivado ni un solo real decreto de los miles que el Partido Socialista dictó durante sus gobiernos. ¿Cómo vienen a pedir ahora un decreto motivado, si fueron ustedes los que excluyeron ésta, como otras garantías, como era la intervención del Consejo de Estado, que fue la otra gran aportación que hicieron en la ley de 1988? Todo ello con el fin y el objetivo evidentes de que este era un acto discrecional por parte del Gobierno y que tenía todas las competencias, sin tener que ser sometido o revalidado por otra segunda instancia.

Hoy incluso se acaba de decir en la segunda intervención del coportavoz que los indultos tienen que ver con la reprochabilidad social, incluso se hacía referencia a un artículo —espero no reabrir debate con ello, porque luego se ha manifestado aquí expresamente— sobre por qué unos determinados delitos de homicidio o cualesquiera otros pueden entenderse por la opinión pública pero no el delito de prevaricación.

En 1992 comparecía el señor ministro de Justicia, a la sazón don Tomás de la Quadra—Salcedo, y decía en el Congreso de los Diputados: La política de indultos está sujeta a la ley, y es esa ley la que define el marco y el ámbito en que pueden practicar o conceder los indultos. Por tanto, el indulto no tiene que ver con la reprochabilidad de los delitos —o sea, justo lo contrario de lo que han venido a manifestar aquí ustedes esta mañana, y hace unos segundos se acaba de volver a decir—, sino que responden a una filosofía bien distinta. El indulto se ha configurado tradicionalmente, y así debe seguir siendo, con una potestad discrecional del Ejecutivo, acotada simplemente en el ámbito de la propia ley del indulto de 1870, que la ha configurado con una amplitud enorme —no son palabras mías, son del ministro de Justicia del Gobierno socialista— y que sin duda hace que el acto de la concesión de indulto, siempre que cumpla los límites de la ley, se configura como una potestad de gracia, terminología ésta que incluso cualificaba al propio Ministerio. La legislación vigente

para la concesión de indultos de carácter total habla de razones de justicia, de equidad o utilidad pública, pero para los indultos de carácter parcial y no total, ni siquiera hace referencia a esas razones de justicia, equidad o utilidad pública. Por tanto, hay un ámbito muy extenso concedido por el legislador al Poder Ejecutivo, la ley que nos vincula a todos y también al Legislador, mientras no lo cambie, y la ley da y establece los criterios formales y procedimentales para la concesión del indulto, pero no establece ningún criterio material que pueda configurar una política de indulto que pueda suponer en alguna medida el avance hacia una normativización de las razones de la concesión del indulto. No hay ni debe haber una norma que establezca los criterios materiales con arreglo a los cuales se den los indultos. Fin de la cita del señor ministro de Justicia del Partido Socialista. En definitiva, señorías, como han comprobado, nada que ver, es decir, todo lo contrario de lo que hoy nos ha venido a decir el portavoz del Partido Socialista.

Pero como de motivaciones estábamos hablando, y también en un alarde de coherencia del Grupo Socialista, la por entonces secretaria de Estado de Justicia, doña Teresa Fernández de la Vega, miembro todavía destacado del Grupo Parlamentario Socialista, comparecía en esta Comisión de Justicia el 14 de junio de 1994, y ante las exigencias de motivación —ahora nos decían que estaban muy expectantes— decía: En cuanto a la primera pregunta formulada —le preguntaban por la motivación de un indulto, claro—, como usted sabe, señoría, o debería saberlo, el indulto es por definición una medida de gracia que corresponde al Gobierno, es una medida que no tiene por qué ser motivada. Ya tiene usted la respuesta a la última de las preguntas que me formulaba.

A continuación, me ha hecho otra pregunta que también tiene mucho interés y que se ha repetido en varias ocasiones. ¿Cómo es posible que el prevaricador —ha afirmado, más o menos textualmente, he tomado nota pero me disculpará si hay alguna incorrección— recupere el instrumento de la prevaricación? Esta pregunta tiene salsa. ¿Cómo son posibles indultos a alcaldes y concejales, así como a cargos electos entre —por poner fechas— 1991 y el primer semestre de 1996, casi cincuenta, concedidos a alcaldes y concejales, repito, por los gobiernos del Partido Socialista por delitos —atención— de prevaricación continuada, malversación de caudales públicos y falsedad de documentos, concedidos especialmente durante 1994 y 1995, casi 35 durante ese tiempo? Podemos destacar que algunos de ellos, en 1996, han sido concedidos por el Gobierno en funciones, que seguramente lo podía hacer, pero era un Gobierno en funciones y se concedían.

Además, por si fuese poco todo eso de conceder indultos por prevaricación y otros delitos, la mayor parte de todas estas concesiones fue hecha con los informes desfavorables del fiscal y del tribunal senten-

ciador. Si quiere, les puedo decir cuáles son todos y cada uno de ellos, pero respondiendo a la pregunta de cómo es posible que el prevaricador, malversador de caudales públicos y falsedad de documentos etcétera, éstos hoy siguen siendo concejales y alcaldes en función de ese indulto, en representación del Partido Socialista.

Hace falta un mínimo de coherencia para venir al Congreso de los Diputados a exigir las responsabilidades que se patalean desde su propio grupo parlamentario, y para eso hace falta mucha seriedad, señoría, a la hora de hacer preguntas, imputaciones e interpelaciones.

Hace una manifestación respecto de la división de poderes. Pues precisamente lo que se está produciendo cuando se intenta realizar una fórmula de presión tan descarada es ese ataque a la división de poderes. Porque ustedes tienen muy claro —no me cabe ninguna duda después de todos estos antecedentes— qué es el derecho de gracia, cómo se ejerce y a quién le corresponde, y no es cosa de confundir todo ni de inventar precedentes. Ustedes conocen muy bien, y en su momento incluso le calificaron de que era corto, un indulto que tuvo trascendencia y que fue otorgado por el Gobierno, el de don José Barrionuevo Peña. En aquel caso fue condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y otro de secuestro, a la pena de diez años de prisión y doce años de inhabilitación absoluta. El Consejo de Ministros acordó indultar al condenado dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta e indultarle parcialmente de la pena de inhabilitación absoluta. Y decía expresamente que se le indultaba permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, y le excluía del mando de cualquier clase de cuerpo policial. Pues bien, apliquen la regla general, que en aquel caso les parecía que se habían quedado cortos; incluso alguno de los portavoces del Grupo Socialista tildó de mezquindad al Gobierno por lo corto que se había quedado, y resulta que ahora no es posible el reintegro en la carrera. En su momento, sólo y exclusivamente, bastó una carta dirigida por el señor Barrionuevo al Ministerio de Trabajo para que, cumpliendo en sus términos estrictos el indulto que se había concedido, incluso se crease la plaza para que pudiese ocuparla, sin ninguna otra intervención, que nadie reclamó, desde luego no el Partido Socialista, de ningún tribunal ni de ninguna otra entidad. Automáticamente, en función del indulto, ocupó el cargo de funcionario, cuando había sido condenado a una inhabilitación absoluta.

Señores del Grupo Socialista, evidentemente, aunque sé que no es su debate, ustedes sí que han focalizado en un solo asunto y posiblemente por defensa de intereses particulares, que no de los generales, una medida de gracia que es perfectamente legal, perfectamente constitucional, que abordaba un problema que

existía y sobre todo —y lo que es más importante— que ha resuelto el problema, como decía en mi intervención, de 1.443 personas o de 1.443 familias. Ustedes deben saber la angustia que siente la gente cuando está pendiente (como en el caso que nos explicaba alguno de los portavoces y que nos transmiten todos los días; porque hay algunos que salen en los medios de comunicación, pero otros que salen menos), padres y madres de familia que están reinsertados en la sociedad de manera adecuada, y no saben si en las próximas semanas o en los próximos meses tienen que ingresar en prisión por un delito que cometieron hace años, que no han vuelto a delinquir y que piden una oportunidad; la piden ellos y la piden sus familias. Ese es el fondo, esa es la explicación de por qué se han concedido los indultos con la característica de un trato de igualdad, ésa es la respuesta que van a obtener ahora y la respuesta que van a obtener en el futuro cuantas veces lo pregunten. Se establecieron unos criterios para los 4.000 expedientes que había por resolver en el Ministerio, atendiendo a la reinserción, a que hubiese o no habido reincidencia y a que hubiese informes favorables de los tribunales. Y los que han encajado en esos criterios se han concedido.

Incluso en la última pregunta que me han vuelto a formular porque dicen que no la he contestado, les pierden su obsesión por un solo asunto, porque pierden la perspectiva de lo que ha significado este gesto de generosidad para 1.443 indultados que habían solicitado el perdón. Pero a ustedes ni les importaba el perdón ni les importaba la misericordia ni les importaba dar una nueva oportunidad, les importa, sólo y exclusivamente, servir a los intereses de los que pretenden focalizarlo en un solo caso y nublar todo lo demás, basándose en intereses particulares a los que ustedes se han prestado, veo además que con entusiasmo y con emoción. Sin embargo, desde luego, en ningún caso están haciendo un favor ni a la justicia ni a la legalidad ni a ese funcionamiento que han pretendido invocarme, de cambiar una imagen que durante tantos años ustedes deterioraron y que ahora estamos pagando las consecuencias. **(Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Barrero.

El señor **BARRERO LÓPEZ:** Señor ministro, yo quisiera aconsejarle, desde el principio, y créame que lo hago con la mejor voluntad, que no acostumbre, en este Parlamento, a descalificar a los parlamentarios. No son modos ni formas. No precisa usted de esas ayudas, más bien precisa de ayudas más positivas porque no está usted en condiciones, aunque quiera adoptar otra posición más prepotente, de aparecer en este momento ante la opinión pública como una persona sobrada de razones para descalificar a la representación popular. Si viniera aquí a decir lo que tuviera que decir y limita-

ra sus argumentos y su información con respeto, aunque sea con contundencia, ganaría bastante y créame, señor ministro, que ahora lo necesita.

Usted se mantiene en crear una confusión sobre este asunto, pero vamos a hacer lo posible para que no sea así. No es una suspensión de lo que estamos hablando ni es una inhabilitación que no sea la especial. De la inhabilitación especial, aunque éste no sea el tema jurídico, el artículo 42 dice que priva definitivamente del empleo y produce la incapacidad para obtener el mismo u otros análogos durante el tiempo de la condena. Es decir, durante el tiempo de la condena no se puede conseguir otra vez el cargo, pero el cargo se pierde según el artículo 42. No sé si es un problema jurídico o no, de un Código Penal sobre el que algo tendremos que decir aquellos que fuimos sus ponentes y cuya interpretación auténtica —recordará seguramente lo que aprendíamos en primer curso de derecho— es la interpretación del legislador y ese legislador, entre otros, si me lo permite, señor ministro, soy yo, modestamente (**Risas.**), junto con otros legisladores que entendimos que esto era así.

Señor ministro, no cree confusión, no es ése el asunto ¿Por qué nos parece éste un tema importante? Porque sólo en éste se agrede al Estado de derecho, de acuerdo con nuestra tesis. Sólo en éste recupera la posibilidad de ser juez una persona que ya no lo es, según nuestro entender. Es descalificable por una persona como usted, quizá. Asumible por muchas personas, catedráticos de derecho, opinión pública que entiende que perjudica a la buena imagen de la justicia. Nuestra tesis, señor ministro, que usted descalifica con esa especie de zafiedad poco parlamentaria, es que es un asunto importante y si usted no le da importancia, es un problema suyo, no nuestro. Si cree que esto aguanta bien la sensibilidad democrática de un ciudadano normal, es problema suyo, no nuestro. Si venimos aquí a levantar la voz porque entendemos que la calidad de la democracia cae con esto, respete esa voz y si cree que la calidad democrática avanza con el hecho de que un juez prevaricador recupere la posibilidad de seguir prevaricando, ese es su problema, no el nuestro.

¿Quiere que se lo diga de otra manera? Decía que le han llevado a los indultos motivos de equidad, de utilidad pública o de justicia. Lo que le hemos pedido algunos es que nos digan por qué, en atención a qué motivos decide esto. Eso es ya la parte de oportunidad política, no ya la jurídica que a usted tanto le gusta resaltar con un cierto desprecio a quienes hablamos en nombre de un grupo parlamentario que es, como bien sabe, alternativa de Gobierno y como ustedes vayan así, alternativa rápida de Gobierno.

No hablamos de la motivación jurídica, que también es importante. Si usted no la quiere dar, dé la razón política ¿Qué utilidad, qué razones de justicia de que habla la ley, le han motivado a usted a dar un indulto a un juez y revocar una sentencia que impedía que

siguiera siendo juez? Señor ministro, el indulto es discrecional, pero no arbitrario. Ya pasaron las épocas en que el indulto significaba no ya una medida de gracia, sino una medida de autoridad de regímenes que no entendían lo que es la democracia. El indulto tiene que estar normativamente motivado, tiene que tener una reglamentación. Hace poco le decía el portavoz de Convergència i Unió, que el indulto tiene que ser reglado porque si no sería arbitrario y el indulto no puede ser arbitrario. Usted tiene que tener motivos, sin duda jurídicos, pero en todo caso políticos, es decir, de oportunidad de una medida que va a ser traducida después ante la opinión pública de alguna manera. Tiene que dar información para que todos conozcamos qué motivos de justicia, de equidad, de utilidad pública le han llevado a acometer esto, que nosotros entendemos es un desafuero y así lo expresamos.

Indultos a alcaldes y concejales puede ser un buen ejemplo, señor ministro, efectivamente. Un alcalde que es sentenciado por prevaricación pierde el cargo y el indulto le vale para poder recuperarlo en su día, pero el indulto no le vuelve a llevar a la alcaldía, señor ministro. Igual ocurre con un diputado que tiene inhabilitación especial, no vuelve a esta casa. Podrá volver, pero en ese momento no vuelve porque el cargo se terminó. Y si, además, se le dice alguna cosa tan extraña, como dicen ustedes en cuanto a la Audiencia, se le ponen condiciones con ese indulto, sería algo así como si un diputado, después de haber sido sentenciado por inhabilitación especial para su cargo vuelve a esta Cámara, pero ustedes le dicen que no sea diputado por Sevilla, sino por Valladolid, igual que dicen que una persona que vuelva a ser juez, no sea juez por la Audiencia. No es posible, señor ministro, como no es posible la recuperación para el caso de los golpistas y usted tiene que saberlo, señor ministro.

En todo caso, tampoco es ese el problema. El problema no es ese. El problema es el porqué. ¿Qué ganamos en la Administración de justicia? ¿Qué gana el pueblo, respecto a si sabe que alguien que ha sido condenado por el Poder Judicial porque ha cometido una resolución injusta, a sabiendas de que lo es, usted le dice al Poder Judicial que lo ha condenado que lo puede hacer volver otra vez a su seno y puede hacer la función jurisdiccional por la cual es un poder del Estado? Este es el tema. Usted no ha dado razones, si quiere usted jurídicas, que yo no comparto, de acuerdo, pero, ¿cuáles son las políticas? ¿Qué les lleva a ustedes a decir a la opinión pública que esto vale? Yo he hecho, y me va a permitir usted, algún juicio de intenciones, como es lógico, como consecuencia de que no puede entenderse qué valores fundamentales estamos asegurando, garantizando democráticamente. ¿Qué valores? ¿El de la justicia, el de la utilidad, el de la equidad? ¿Qué valor estamos garantizando para que decidamos que a un juez, que el Poder Judicial ha dicho ya no es juez porque ha hecho algo que va en contra de la fun-

ción jurisdiccional, como es cometer el grave delito de prevaricación, que es resolver injustamente, usted le diga: sí es juez? ¿No tendrá la opinión pública, no ya los parlamentarios, que también saber por qué lo hacen? ¿Esto es enturbiar, confundir a la opinión pública con Filesa? Esto que es tan sencillo de entender, ¿no se puede informar sobre ello, señor ministro? Esto es lo que le pedimos. Le pedimos que informe sobre las razones por las cuales usted y el Consejo de Ministros le han restituido en un juzgado a una persona que ha demostrado que no tiene categoría de juzgador. Eso es. Y si usted convence al pueblo, bienvenido sea, pero hasta ahora no está convencido, parece ser, de acuerdo con algunos sondeos. Y si usted no le da interés o importancia; también es un problema suyo. Yo apelo a ello porque no conozco otra cosa, señor ministro, pero tiene la oportunidad en réplica de decirle a quienes representamos a ese pueblo y hablamos en su nombre, que nos diga por qué ha hecho esto, qué razones políticas, no jurídicas, le han llevado a esto.

Señor ministro, ¿por qué estamos preocupados? Primero, porque usted no informa, no dice el porqué, cuáles son las razones, de verdad, políticas, reales. Segundo, porque no hay delito, a nuestro entender, señor ministro, que produzca un mayor escándalo en la opinión pública, porque en el pueblo, insisto, es donde se reside la justicia, como titular, y si deja que otro la administre, juez, y comprueba que ese juez puede no garantizar la justicia, que es de él, el pueblo no se siente a gusto. No se puede sentir a gusto, señor ministro. Se podrá hacer. Explique usted, si es que se puede hacer por qué lo hace. ¿Aumenta la confianza del pueblo haciendo esto? ¿Aumenta, de verdad, la confianza del pueblo tanta confusión, tanta descalificación? ¿En la representación popular que ostentamos podemos preguntarle, señor ministro, si esto aumenta la confianza del pueblo en la Administración de justicia? ¿Se lo podemos preguntar o nos va a reñir también? Señor ministro, creemos que es un abuso de poder y lo decimos, porque esa es la voz que el pueblo quiere que estable cuando cree el pueblo, al menos al que representamos, que el Estado de derecho, por el que tanto lucho, puede sentirse agredido. Eso es lo que le pedimos y si usted quiere confundir confunda, peor para usted, porque me da la impresión, de que en esto los ciudadanos tienen las cosas claras.

Termino diciéndole con todos los respetos, que yo sí le tengo, sin descalificaciones, que jamás le haré, que no me ha contestado a unas preguntas que le reitero, si es posible contestar, porque estamos para informar. Le reitero la mayor porque es fácil tomar nota de ella. ¿Por qué? ¿Por qué? ¿Por qué, señor ministro? Le diré alguna más. ¿Por qué no valoraron en sus justos términos el informe del Tribunal Supremo? Por cierto, asumo la descalificación que usted me hace. Espero que no la remita al Tribunal Supremo, que también dijo que la condena estaba cumplida en el informe en donde dice

no al indulto, señor ministro. ¿Por qué no toman en consideración el informe, porque no es vinculante cuando se trata de indultos no totales? ¿Eso es una motivación cuando el Supremo dice que la condena está cumplida, que no es bueno que vuelva a la carrera una persona sentenciada de ese modo? ¿Ustedes lo pasan por encima porque el ministerio fiscal dice lo contrario? Era una pregunta. Otra: ¿Tiene usted garantía de arrepentimiento? No sé si hay garantía de arrepentimiento. ¿Le consta? Otra más: Dice usted que necesitan apoyos importantes que motiven la concesión del indulto, ¿nos puede decir cuáles? Queremos saber la importancia de esos apoyos, me imagino que no son asociaciones de vecinos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barrero, le ruego que concluya, por favor.

El señor **BARRERO LÓPEZ**: Son apoyos importantes que tendrán, seguro. Le he pedido que nos diga, si es posible, si no nos lo dice después, cuándo nos manda los expedientes, que sí queremos ver, señor ministro, porque queremos saber si están singularmente motivados y, por lo tanto, no son discrecionales. Por último, le preguntábamos si tenía datos, no de alcalde, que los tiene, y ya le he dicho como funciona eso, sino de jueces condenados por prevaricar que después fueron indultados.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quisiera felicitar al señor ministro como parlamentario. Antes lo he hecho como ministro por su rapidez en venir a esta Comisión, pero no en vano es también miembro de esta Cámara y ha demostrado hoy sus virtudes parlamentarias. Podía haberse escudado en un aire más institucional. Sin embargo, ha respondido, argumento por argumento, con una contundencia ejemplar que para un parlamentario que saborea esta función ha sido un disfrute. Ha obligado en la presunta réplica al portavoz socialista a irse por los cerros de Úbeda, intentando ver por dónde salía y, sobre todo, ha dejado muy claro lo que se ha llevado a cabo por parte del Gobierno. Aparte de esta felicitación, nuestro grupo le anima a continuar la tarea de ser sensible a situaciones dramáticas que en modo alguno ponen en cuestión la cosa juzgada. El problema es que la justicia es un asunto y la gracia, que tiene más que ver con la compasión, con la capacidad de captar elementos personales en determinados casos, que siga en esa línea, sin que atienda alguna sugerencia que se ha hecho en este debate. Suficientes problemas tiene ya el trámite de un indulto, por lo menos para los afectados, como para tener en cuenta cómo se publican y con cuáles va emparejado. Lo que faltaba. Como si hubiera que hacer una puesta en escena dramática de ver qué día lo indultamos, no vaya a ser que coincida con otro

en el que resulta que no le combina bien la corbata con la chaqueta. ¡Aviados estamos! Estas fórmulas de gracia tienen como denominador común la capacidad de captar esos datos.

La pregunta que retóricamente se ha repetido tanto, ¿por qué?, ¿por qué?, se contesta por sí sola. Porque no hay ningún obstáculo legal que impida hacer lo que se ha hecho y la pregunta se vuelve contra el que la hace: ¿Por qué no? Porque, desde luego, si todo el argumento jurídico es el artículo que nos ha leído, donde se distingue entre privar a alguien de un cargo y poder obtenerlo en lo sucesivo, yo me sigo preguntando por qué un indulto permite obtenerlo en lo sucesivo y, sin embargo, no permitiría volver al cargo. Es un misterio misterioso que necesitará algunos artículos, firmados por tres catedráticos por los menos —porque, si no, no va a tener suficiente envidia—, que nos expliquen esas profundidades.

Por otra parte, si se alude a la Sala del Tribunal Supremo, se podría aludir a por qué esa Sala, cuando se le pide la suspensión de la pena porque se ha pedido el indulto, dice que, aunque se aplique la pena, no se frustraría la finalidad del indulto. Alguien está diciendo: no aplique usted la pena, porque quiero seguir siendo juez; y la Sala le dice: no se preocupe, que usted va a seguir siendo juez. Eso es así, señor Barrero; si usted ha leído el informe del Tribunal Supremo, que ha andado por los periódicos, habrá visto que así es. Por tanto, me extraña mucho ese planteamiento. Está claro, además, que la alusión concreta a que no haya un regreso a la Audiencia Nacional no ha sido un invento caprichoso del Gobierno. No es que el Gobierno haya decidido que un diputado no se presente por Sevilla, que no sé qué tiene usted contra Sevilla. **(Risas.)** Comprendo que ha ganado usted un congreso en Huelva hace tres días, lo cual es una hazaña, contra los renovadores —usted que estaba más visto que el Colón de la punta del Sebo—, pero contra Sevilla no sé qué tiene usted. **(Rumores.)**

Resulta que la Fiscalía, cuyo informe ha sido favorable —por tanto, esto no es una ocurrencia del Gobierno por no se sabe qué inconfesables motivaciones, la propia Fiscalía entiende que hay motivos para indultar—, dice: vistos a través del juicio oral —a través del juicio oral, no porque lo haya leído en el periódico, como S.S.— los graves enfrentamientos, enemistades y amistades suscitadas y existentes en la Audiencia Nacional, podría considerarse de utilidad pública —que es un criterio a tener en cuenta por lo menos, aunque no sea exigible en el caso del indulto parcial— establecer como condición en la concesión de indulto la de no desempeñar cargo en la Audiencia Nacional ni en juzgado alguno de la misma. Y el Gobierno ha tenido la sensibilidad de recoger esa sugerencia del informe positivo de la Fiscalía. Por tanto, no se acaba de entender su escándalo ante esa circunstancia que en modo alguno menoscaba las prerrogativas del Consejo General del Poder Judicial, que simplemente se encuentra con una pena

más reducida y no podrá hacerlo juez en esa Audiencia; cosa que, por otra parte, para S.S.SS. parece que será un gran alivio.

Mi enhorabuena de nuevo, señor ministro, y nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Señor ministro, tiene la palabra para cerrar el debate.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Acebes Paniagua): Yo no pongo el duda la representatividad legítima y democrática que tiene el grupo parlamentario al que usted representa y del que es portavoz en esta Comisión, faltaría más. Pero usted también tiene que ser consciente de la dimensión de esa representación. Arrogarse por ella una hipotética preocupación colectiva de todos los españoles por el caso Gómez de Liaño, me parece, cuando menos, exagerado, para no utilizar otro calificativo que a usted le pueda incomodar; exagerado incluso a la vista del *sermómetro* cuyos datos hemos conocido y al que ha hecho referencia tanto usted como el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, datos que desmienten eso que está usted diciendo sobre la inmensa preocupación de los ciudadanos españoles pidiéndonos una explicación que, lógicamente, se ha dado. No puede arrogarse esa representación general de todos los españoles y confundirla con el objetivo partidista —o vaya usted a saber cuál— que tienen ustedes. Hay ese ruido porque ustedes han decidido acompañarlo y montarlo, no nos engañemos. Ustedes han decidido montar una estrategia para hacer un lío de estas concesiones de indultos, un lío donde no lo había; todo por una preocupación y por un interés particular. **(El señor Barrero López: No contesto.)** Esta es la verdad del barquero; ustedes están muy interesados en que haya mucho ruido, mucho follón y muchas presiones. Con la misma legitimidad diré que, desde mi punto de vista, van por un camino absolutamente opuesto a las preocupaciones de los ciudadanos, a quienes preocupan otras muchas cosas más que el señor Gómez de Liaño, no me cabe ninguna duda. Ustedes hoy, esta mañana —y lo mismo ocurrirá esta tarde—, demuestran que su preocupación primordial respecto a los intereses y a los problemas de España es el señor Gómez de Liaño y que no les preocupa ni el empleo ni tantas otras cosas; lo que les preocupa es Gómez de Liaño. Querer confundir ahora esa preocupación suya con la del resto de los españoles, me parece erróneo, equivocado y cuando menos pretencioso.

Ha insistido varias veces en formularme una pregunta: por qué, por qué, por qué. Le voy a contestar el por qué, podría no hacerlo porque ya está contestado suficientemente, pero lo voy a hacer para no darle siquiera la disculpa y la excusa de decir: al final no nos ha contestado. Usted ha venido a plantear un problema de legalidad, que es la estrategia en la que están colocados para conseguir un fin determinado. Cuando han visto

su soledad más absoluta y radical en esta Comisión, es ahora cuando preguntan el porqué ya no legal sino político. A usted —si me lo permite, con todos los respetos y en tono de broma— a lo mejor incluso le regañan por no haber insistido en los problemas de legalidad. Ahora dicen: ya no es cuestión de legalidad. Claro, cuando se han quedado solos, cuando ya no hay nadie que duda de la legalidad, cómo van a seguir presionando a quien quieren presionar con los motivos de legalidad, porque no les ha acompañado ni un solo grupo, se lo recuerdo, en poner en duda la legalidad de estos indultos. Pregunta por qué se ha hecho. Por razones objetivas, claras y rotundas. Había un informe del fiscal, que les invito a que se lo lean, con todas sus consideraciones. **(El señor Villarrubia Mediavilla: ¿Y el del Supremo?)** Luego le contesto a lo del Supremo, no se ponga nervioso. Había un informe del fiscal, con todas sus consideraciones, que no hace falta que las repita, les remito a las mismas, para que las lean ustedes. Esas consideraciones son las que desde el primer día nos llevan a conceder, como he dicho, el indulto. Pero se tienen en cuenta otras, como son: la ausencia de antecedentes —evidentemente, en este caso y en los otros en que se ha dado el indulto, no existen antecedentes penales—; no existe reincidencia, que también en otro de los motivos, por ninguna condena en ningún otro tipo de delito. Esos son los motivos en los que se ha basado y que no son otros que los habituales en el resto de los 1.442.

La siguiente pregunta es: ¿Ha tenido en cuenta el informe del Tribunal? La tenía por escrito, pero le remito al «Diario de Sesiones», por eso les decía antes que se la vuelvo a repetir. He dicho que ese era un informe negativo, claro; hemos tenido en cuenta el positivo, que era el del fiscal. Es exactamente lo mismo que ustedes nos habían pedido con el asunto de Tani: que tuviésemos en cuenta el del fiscal; lo pidieron por escrito a la Cámara, hicieron una proposición no de ley y ahora les sorprende que hayamos tenido en cuenta el informe del fiscal, ahora ya no vale. En el caso de Tani era muy importante y llegaron a hacer una proposición no de ley para instar al Gobierno a que haga caso al fiscal, solamente al fiscal. Pero en este caso, como no les conviene, es un disparate, es un abuso del derecho y va contra el principio de igualdad. La seriedad que le pido no es personal, es política, es como grupo, no le estoy hablando a usted como portavoz. Luego dice —otra de las preguntas— que tenían apoyo los indultos y que era otro de los motivos para concederlos. Pues sí señor, los tienen. Los dos indultos que más apoyos tienen son precisamente el de Teresa Moreno y el del señor Gómez de Liaño; los dos que más apoyos tienen de personas individuales, de colectivos, etcétera; de los 1.443 son los dos que cuentan con más apoyos. Cuando o cómo vamos a remitir los expedientes. Efectivamente,

ustedes han formulado una petición para que les remitamos los expedientes. Que tengan acceso y que los conozcan lo haremos en los términos que acuerde la Mesa, pero siempre que se garanticen derechos esenciales como es el derecho a la intimidad. En el expediente, como ustedes comprobarán, porque sé que lo conocen —ustedes jamás dieron un expediente, se negaron rotundamente a ello durante todos sus años de Gobierno, dicho sea de paso—, figura que se ha obrado en este caso con un criterio ajustado. Tengan en cuenta que en un expediente de estas características figuran muchísimos datos que afectan a la intimidad no sólo del indultado sino de terceros: enfermedades importantes de la persona indultada o de sus familiares y otros muchos datos que no tienen por qué ser difundidos con publicidad. Por tanto, esta Cámara tiene los mecanismos para que las personas que tienen acceso a los asuntos reservados puedan acceder a él. No tenemos más límite que la reserva que corresponde a los derechos fundamentales de los ciudadanos. La última de las preguntas —y creo que ya no me falta ninguna— era a cuántos jueces que han prevaricado se les ha indultado. Que yo conozca a uno, que es éste. También conozco sólo un caso de ministro al que se le ha indultado. Hay muchos más de alcaldes y de concejales, como le he dicho, condenados por delitos de prevaricación; esos también siguen siendo alcaldes y concejales. En definitiva, la política es exactamente la misma. Si me pregunta el motivo político, he de decir que ustedes les han vuelto a hacer alcaldes y concejales después de haberles condenado por prevaricación, falsedad en documento público y por otra serie de delitos muy graves. Ustedes han concedido el indulto a muchos funcionarios públicos, condenados por prevaricación. Tengo a su disposición aquí —no pretendo alargarme más— muchísimos datos de funcionarios públicos y de todas las administraciones, condenados por prevaricación, a los que se les ha concedido el indulto por los gobiernos socialistas, con lo cual, una vez más, no sé a qué tanto escándalo.

En definitiva, me parece que ha sido una sesión muy importante, muy clarificadora, sobre todo con respecto a la legalidad de esta decisión, a la competencia, a la oportunidad y que, evidentemente, frente a un gesto de generosidad alguien ha decidido oponerse por motivos exclusivamente particulares respecto a un solo asunto.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de levantar la sesión, quiero rogar a los miembros de la Mesa y portavoces que se queden en la sala, pues vamos a tener seguidamente una reunión de Mesa y portavoces.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y quince minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**